



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 6 de junio de 2008

No. 107

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

| | |
|----------------------------|------|
| Decreto A.N. No. 5394..... | 3500 |
| Decreto A.N. No. 5395..... | 3500 |
| Decreto A.N. No. 5396..... | 3500 |
| Decreto A.N. No. 5397..... | 3501 |
| Decreto A.N. No. 5398..... | 3501 |
| Decreto A.N. No. 5399..... | 3502 |

MINISTERIO DE GOBERNACION

| | |
|--|------|
| Estatutos Asociación de Iglesias del Ministerio Internacional Enmanuel..... | 3502 |
|--|------|

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

| | |
|---|------|
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... | 3505 |
|---|------|

MINISTERIO DE EDUCACION

| | |
|--|------|
| Licitación por Registro No. 41-2008..... | 3509 |
| Licitación Pública No. 07-2008..... | 3510 |
| Licitación Restringida No. 31-2008..... | 3510 |

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

| | |
|-----------------------------|------|
| Licitación Restringida..... | 3511 |
|-----------------------------|------|

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

| | |
|-----------------------------|------|
| Resolución No. 39/2008..... | 3511 |
| Resolución No. 47/2008..... | 3511 |

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

| | |
|---|------|
| Licitación Restringida No. 02-2008..... | 3512 |
|---|------|

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

| | |
|--|------|
| Resolución No. CD-SIBOIF-530-3-ABR16-2008..... | 3512 |
|--|------|

ESTADOS FINANCIEROS

| | |
|--|------|
| Financiera Arrendadora Centroamericana, S.A. (FINARCA)..... | 3520 |
|--|------|

ALCALDIAS

| | |
|---|------|
| Alcaldía Municipal de Macuelizo Compra por Cotización..... | 3522 |
|---|------|

| | |
|---|------|
| Alcaldía Municipal de Santo Tomás del Norte Compra por Cotización..... | 3522 |
|---|------|

| | |
|---|------|
| Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago Programa General de Adquisiciones..... | 3523 |
|---|------|

| | |
|---|------|
| Asociación de Municipio de León Norte (AMULEON) Plan General de Adquisiciones..... | 3526 |
|---|------|

| | |
|--|------|
| Alcaldía Municipal La Sabana Plan General de Adquisiciones..... | 3527 |
|--|------|

| | |
|---|------|
| Alcaldía Municipal de Santo Tomás del Norte Plan General de Adquisiciones..... | 3528 |
|---|------|

UNIVERSIDADES

| | |
|----------------------------|------|
| Títulos Profesionales..... | 3529 |
|----------------------------|------|

SECCION JUDICIAL

| | |
|---------------------------------|------|
| Declaratorias de Herederos..... | 3530 |
|---------------------------------|------|

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 5394

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 398-2007 del 02 de octubre de 2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 198 del 16 de octubre de 2007, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 04 de diciembre de 2007 el Contrato de Préstamo No. 1897/BL-NI, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

II

Que mediante el citado Contrato el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), le otorga a la República de Nicaragua un préstamo por Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), integrado por dos fuentes: Financiamiento del Capital Ordinario (CO): treinta (30) años de plazo, incluyendo seis (6) años de gracia, con una tasa de interés ajustable en la moneda única del financiamiento, más el margen vigente para préstamos del capital ordinario expresado en términos de un porcentaje anual, comisión de crédito de 0.25 %; y financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales (FOE): cuarenta (40) años de plazo, incluyendo cuarenta (40) años de gracia, se amortizará un único pago, con una tasa de interés del 0.25 % anual para financiar el "Programa de Desarrollo de Redes de Salud, Fase I".

III

Que las condiciones financieras del préstamo otorgado por el BID son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2007, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 148 del 1 de agosto de 2006.

IV

Que la demanda de recursos locales para la implementación del proyecto a financiar, está dentro de los parámetros establecidos en la citada Política de Endeudamiento en materia de asignación de fondos de contrapartida para proyectos financiados con recursos externos.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1897/BL-NI, FIRMADO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2007, POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo No. 1897/BL-NI, firmado el 04 de diciembre de 2007 por la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), para financiar el "Programa de Desarrollo de Redes de Salud, Fase I", a ser ejecutado por el Ministerio de Salud (MINSAs).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil ocho.- **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A.N. No. 5395

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 68-2008 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 43 del 29 de Febrero de 2008, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió la Carta Acuerdo No. Q5960-NI, con la International Development Association (IDA).

II

Que mediante la citada Carta Acuerdo relacionada en el Considerando anterior la Internacional Development Association (IDA) le otorga al Gobierno de la República de Nicaragua, un financiamiento anticipado de DEG's 3,147,029.00 equivalentes aproximadamente a Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00) para financiar el Componente I Rehabilitación Temprana (Project Preparation Facility-PPF) del Proyecto "Atención a Afectados por el Huracán Félix-RAAN (Emergency Recovery Loan-ERL)".

III

Que estas actividades iniciales están enfocadas en contribuir en la rehabilitación de la infraestructura social de las diferentes comunidades de familias pobres en los municipios afectados por el Huracán Félix en la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), fortalecer la capacidad institucional del Gobierno Regional de la RAAN y del Comité de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (COREPRED), ejecutar iniciativas de desarrollo agrícola a nivel comunitario para la reactivación de la actividad productiva de la zona y asimismo crear condiciones para la reactivación económica inmediata del sector pesquero.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CARTA ACUERDO No. Q5960-NI, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Y LA INTERNATIONAL DEVELOPMENT ASSOCIATION (IDA)

Artículo 1 Apruébese la Carta Acuerdo No. Q5960-NI, suscrita el 03 de marzo de 2008 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la International Development Association (IDA), por un monto anticipado de DEG's 3,147,029.00 equivalentes aproximadamente a Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00) para financiar el Componente I Rehabilitación Temprana (Project Preparation Facility-PPF) del Proyecto "Atención a Afectados por el Huracán Félix-RAAN (Emergency Recovery Loan-ERL)".

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A.N. No. 5396

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el Contrato de Préstamo No. 1733, "Pavimentación de la Carretera San Ramón-Muy Muy" por un monto de Trece Millones Seiscientos Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$13,600,000.00), suscrito el 23 de junio de 2006 entre el Gobierno de la República de Nicaragua

representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), aprobado por la Asamblea Nacional mediante Decreto A.N. No. 4873, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 240 del 12 de diciembre de 2006, no fue ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), debido a que el BCIE no logró obtener la fuente de recursos para la ejecución del proyecto, de conformidad con las condiciones financieras que fueron suscritas y aprobadas por la Asamblea Nacional.

II

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 121-2008 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 64 del 7 de abril de 2008, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 3 de abril de 2008 el Contrato de Préstamo No. 1905 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en sustitución del Contrato de Préstamo No. 1733.

III

Que mediante el Contrato de Préstamo No. 1905 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), le otorga a la República de Nicaragua un préstamo por Veintiún Millones Setecientos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Siete Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$21,710,557.00) a un plazo de 23 años, incluyendo 4 años de gracia, con una tasa de interés ordinaria del dos punto cinco por ciento (2.5%) anual fija durante la vigencia del préstamo y una Comisión de Supervisión y Auditoría de proyectos del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) sobre el monto del préstamo, para financiar parcialmente la ejecución del proyecto "Pavimentación de la Carretera San Ramón-Muy Muy", denominado Mejoramiento de la Carretera San Ramón-Muy Muy, que ejecutará el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

IV

Que las condiciones financieras del préstamo otorgadas por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 14 de diciembre de 2007.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1905, FIRMADO EL 3 DE ABRIL DE 2008, POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)

Artículo 1 Derogar el Decreto A.N. No. 4873, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 240 del 12 de diciembre de 2006, mediante el cual la Asamblea Nacional aprobó el Contrato de Préstamo No. 1733 por un monto de Trece Millones Seiscientos Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$13,600,000.00), para financiar parcialmente la ejecución del proyecto "Pavimentación de la Carretera San Ramón-Muy Muy".

Art. 2 Apruébese el Contrato de Préstamo No. 1905, firmado el 3 de abril de 2008 por la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de Veintiún Millones Setecientos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Siete Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$21,710,557.00), para financiar parcialmente la ejecución del proyecto "Pavimentación de la Carretera San Ramón-Muy Muy", denominado Mejoramiento de la Carretera San Ramón-Muy Muy, que ejecutará el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Art. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez**

Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A.N. No. 5397

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 120-2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 64 del 7 de abril de 2008, el Ministro de Hacienda y Crédito Público actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 3 de abril de 2008, el Contrato de Préstamo No. 1904 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

II

Que mediante el citado contrato el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), le otorga a la República de Nicaragua un préstamo por un monto de Dieciséis Millones Ochocientos Ocho Mil Setecientos Noventa Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$16,808,790.00) a un plazo de 23 años, incluyendo 4 años de gracia, con una tasa de interés ordinaria del dos punto cinco por ciento (2.5%) anual fija durante la vigencia del préstamo y una Comisión de Supervisión y Auditoría de proyectos del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) sobre el monto del préstamo, para financiar parcialmente la ejecución del proyecto denominado "Pavimentación de la Carretera Matagalpa-Jinotega" (Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Matagalpa-Jinotega).

III

Que las condiciones financieras del préstamo otorgadas por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 14 de diciembre de 2007.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1904, FIRMADO EL 3 DE ABRIL DE 2008, POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo No. 1904 firmado el 3 de abril de 2008, por la República de Nicaragua representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de Dieciséis Millones Ochocientos Ocho Mil Setecientos Noventa Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$16,808,790.00), para financiar parcialmente la ejecución del proyecto denominado "Pavimentación de la Carretera Matagalpa-Jinotega" (Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Matagalpa-Jinotega), que ejecutará el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A.N. No. 5398

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 395-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 183 del 25 de septiembre de 2007, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 3 de abril de 2008, el Contrato de Préstamo No. 1850 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

II

Que mediante el citado contrato el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), le otorga a la República de Nicaragua un financiamiento por un monto de Nueve Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,500,000.00), de los cuales Tres Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Dólares (US\$3,562,000.00) serán otorgados en forma de subvención no reembolsable y Cinco Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Dólares (US\$5,938,000.00) en calidad de préstamo, para financiar parcialmente la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Red Relevante de Caminos Alimentadores de la Carretera Acoyapa – San Carlos – Frontera con Costa Rica", que ejecutará el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

III

Que para los fondos que serán otorgados en forma de subvención no reembolsable, no aplica plazo y no tienen tasa de interés y para los fondos que serán otorgados en calidad de préstamo tienen un plazo de 15 años, incluyendo 3 años de gracia, con una tasa de interés ordinaria con base en el costo financiero de los recursos más un margen a favor del BCIE, revisable y ajustable trimestralmente (enero/marzo de 2008 se establece 6.90% anual sobre saldos) y una Comisión de Supervisión y Auditoría de proyectos del 0.25% sobre el monto del préstamo.

IV

Que las condiciones financieras del préstamo otorgadas por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 14 de diciembre de 2007.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1850, FIRMADO EL 3 DE ABRIL DE 2008, POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo No. 1850, firmado el 3 de abril de 2008, por la República de Nicaragua representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de Nueve Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,500,000.00), de los cuales Tres Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Dólares (US\$3,562,000.00), serán otorgados en forma de subvención no reembolsable y Cinco Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Dólares (US\$5,938,000.00) en calidad de préstamo, para financiar parcialmente la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Red Relevante de Caminos Alimentadores de la Carretera Acoyapa – San Carlos – Frontera con Costa Rica", que ejecutará el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A.N. No. 5399

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO**I**

Que la Constitución Política en su Artículo 138, numeral 19, concede la facultad a la Asamblea Nacional a conceder pensión de gracia.

II

Que la Ley No. 175, "Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia", establece en su considerando I, que dado los méritos a personas que han prestado un servicio distinguido tiene derecho a una Pensión de Gracia y siendo que el Doctor Edgardo Nicolás Buitrago Buitrago, se ha destacado por sus servicios al país en los aspectos culturales y sociales, llena los requisitos establecidos en la referida Ley, por lo que se hace acreedor de la presente pensión.

III

Que la obra del Dr. Buitrago es palpable y que su dedicación al estudio y difusión de la cultura nicaragüense es reconocida a nivel nacional e internacional. Así como su permanente promoción de la obra Dariana.

IV

Que los nicaragüenses debemos hacer reconocimientos a hijos dilectos como el Dr. Edgardo Nicolás Buitrago Buitrago y que es motivo de orgullo y satisfacción, sus reconocimientos nacionales e internacionales, pues con su obra y ejemplo, a diario aporta con sus conocimientos y obra a la cultura nacional que van forjando el camino y dejando pautas en la historia, como ejemplo a seguir por las nuevas generaciones.

POR TANTO

En uso de sus facultades

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DEL SEÑOR EDGARDO NICOLÁS BUITRAGO BUITRAGO

Artículo 1 Concédase **Pensión de Gracia Vitalicia** al Doctor Edgardo Nicolás Buitrago Buitrago, por la suma de Diez Mil Córdobas mensuales (C\$10,000.00).

Art. 2 La Pensión de Gracia concedida afectará la correspondiente partida presupuestaria nacional por el monto fijado en el artículo anterior.

Art. 3 La Pensión de Gracia que otorga la Asamblea Nacional al **Doctor Edgardo Nicolás Buitrago Buitrago**, no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravámenes de ninguna especie y sólo será entregada al beneficiario o a la persona debidamente autorizada para ello.

Art. 4 El presente Decreto será transmitido al Poder Ejecutivo y entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE IGLESIAS DEL MINISTERIO INTERNACIONAL ENMANUEL

Reg. No. 8090- M. 7018917 - Valor C\$ 1,110.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil noventa y uno (4091),

del folio número cuatro mil trescientos setenta y uno al folio número cuatro mil trescientos setenta y nueve (4371-4379), Tomo III, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN DE IGLESIAS DEL MINISTERIO INTERNACIONAL ENMANUEL**” Conforme autorización de Resolución del veinticinco de abril del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de abril del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número. **SESENTA Y SEIS (66)**, autenticado por la Licenciada Hilda Alicia Pavón Barrantes, el día veintiuno de abril del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.-APROBACIÓN DE ESTATUTOS:

Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS DEL MINISTERIO INTERNACIONAL ENMANUEL, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- Art.1.** La Asociación es de naturaleza civil, de carácter religiosa, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: La Asociación es de naturaleza civil, de carácter religiosa, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Establecer congregaciones y construir templos para la adoración de nuestro padre celestial. 2) Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional e internacionalmente para la creación de Institutos bíblicos, para educar, enseñar y especializar hombres y mujeres para fortalecer la predicación del evangelio.3) Establecer en esta organización diferentes especialidades a fin de poder ayudar a toda persona según su necesidad o situación de la siguiente manera: a) Establecer grupos en hogares, escuelas, colegios, universidades y otros organismos dentro y fuera de Nicaragua, para adorar a Dios, estudiar la Biblia y poner en práctica sus enseñanzas. b) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono c) Establecer servicios de consejería a cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económico, emocional, físico, familiar y espiritual, en oficinas propias de la organización, y también en otros lugares como centros de enseñanza, instituciones benéficas, lugares públicos y hospitales y centros de reclusión. d) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 4) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y tengan necesidades económicas. 5) Crear y administrar asilos de ancianos para personas de la tercera edad de escasos recursos económicos o bien abandonados por sus familias, o bien ayudar ya sea con comida, ropa o enseres necesarios a estos lugares que ya estén creados y necesitan de nuestra ayuda. 6).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 7).- Formar centros de rehabilitación para jóvenes de las pandillas, alcohólicos, drogadictos, dándole asistencia dentro de los programas que se elaboren para tal fin con personal calificado y ayudándoles a levantar su alta estima a través de la labor espiritual para alejarlos de estos vicios.8).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 9).- Crear colegios comunales impartiendo educación cristiana para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales, espirituales dirigido a las personas de escasos recursos económicos, de la comunidad. 10).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la Alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social.- 11).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades, a través de la construcción de centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional y universidades.12) Construir, instalar y administrar hospitales, clínicas médicas especializadas suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad. 13) Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la santa palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y Espirituales de las personas,

desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres, basados en una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes. 14) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del campo que no saben leer y escribir. 15) Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural. 16) Brindar asesoría técnica especializada en agricultura y ganadería para las personas del área rural. 17) Crear un fondo para ayudar económicamente a personas de escasos recursos cuando no tengan los medios necesarios para enterrar a sus deudos. 18) Desarrollar proyectos de construcción de casas pastorales donde se beneficien todos los pastores de la región. 19.- Desarrollar proyectos de protección y conservación del medio ambiente. **CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN).** Art 2. La ASOCIACION se denominará ASOCIACION DE IGLESIAS DEL MINISTERIO INTERNACIONAL ENMANUEL, nombre que desarrollará sus proyectos de carácter civil sin fines de lucro.-**CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO).** Art.3.- La ASOCIACION DE IGLESIAS DEL MINISTERIO INTERNACIONAL ENMANUEL tendrá su domicilio en la ciudad de Matigues del Departamento de Matagalpa, con facultad de establecer Iglesias, filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO CUARTO: (DURACIÓN).** Art.4. La ASOCIACION DE IGLESIAS DEL MINISTERIO INTERNACIONAL ENMANUEL tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos y Reglamento Interno. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).** Art.5.- **CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS) :** Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, y los que hayan cumplido con los requisitos de ingresos a la asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).-** Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).-** 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano. 4.- Ser Pastor o Miembro Activo en una iglesia. 5.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO 10: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO.** La calidad de miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 3) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 4) Por acuerdo de la Junta Directiva. 5) Por expulsión de su iglesia. Si se tratare de la pérdida de membresía de alguno de los miembros Fundadores de la Asociación, el cargo vacante será ocupado por el miembro activo que decida la misma Junta Directiva. **ARTICULO 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir a los miembros de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. Son obligaciones de los miembros las siguientes: 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad cargos para los que fueron electos. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** Art.12. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. **ARTICULO 15.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente

cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. ARTICULO 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros fundadores de la Asociación; f) Aprobar el Reglamento Interno de la asociación. G) Decidir sobre la expulsión y retiro de membresía de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes. H) Cualquiera otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora De inicio. ARTICULO 18: La sesión extraordinaria Será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; y 5.- Un fiscal y un Vocal que se elegirán entre los miembros fundadores de la Asociación por la mayoría simple de votos de la Asamblea General y ejercerán el cargo por un periodo cuatro años a partir de su elección, podrán ser reelectos sin límites de períodos ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la Membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el Proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así Como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTICULO 26: El Presidente de la Asociación solo podrá Enajenar bienes de la asociación con autorización de la mitad mas uno de los miembros de La Junta Directiva. ARTICULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente: 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta

Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. I; ARTICULO 30. Son funciones del fiscal: Fiscalizar el funcionamiento administrativo y organizativo de la asociación pudiendo solicitar los estados contables de la misma con el fin de verificar la transparencia de la labor administrativa. ARTICULO 31. Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTICULO 32.- Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO) : Art.33.- El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS (C\$10,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte de cualquiera de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. CAPITULO NOVENO.- ARTICULO 34.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes estatutos se reformarán con la aprobación del mitad mas uno de los miembros presentes en las Asamblea General convocada para tal fin. CAPITULO DECIMO. ARTICULO 35.- ARBITRAJE. Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Asociación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva : Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y dos miembros activos de la Asociación. ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la Asociación entablar cualquier demanda en contra de la Asociación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Asociación CAPITULO DECIMO PRIMERO: ARTICULO 36: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN . Son causas de Disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 37: En al caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 38: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero para tener derecho a los beneficios que le otorga las leyes a este tipo de asociaciones tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación , promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 39: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f)Ilegible.- (f)Eli Melee Jarquín Navarro.- (f)Ilegible.- (f)Juan Zamora Alaniza.- (f)Yamileth Fernández Salgado.- (f)Ilegible.- (f)Hpavón B. Notaria Pública. Pasó ante mí del reverso del folio Noventa y Cinco al frente del folio cien de mi Protocolo Número

DIEZ y que llevo en el presente año y a solicitud de JESUS JARQUIN MENDOZA, libro esta primera copia en cinco hojas útiles de papel de ley las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las tres y treinta minutos de la tarde del día veintisiete de Junio del año dos mil siete. MSC. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES ABOGADA Y NOTARIA.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 7757 - M 7018760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: BLACKBERRY CURVE, clases: 9, 35, 38, 41 y 42 Internacional, Exp. 2007-03448, a favor de: RESEARCH IN MOTION LIMITED, de Canadá, bajo el No. 0801058, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 236, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7758 - M 1587042 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DESYFIN FINANCIERA DESYFIN LA PALABRA DISTINTIVA DESYFIN, ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS, GRANDES DE COLOR BLANCO, EXCEPTO LA LETRA Y QUE SOBRESALE Y ES DIMENSIÓN DESPROPORCIONADA Y DE COLOR DORADO; LAS LETRAS DES Y FIN SE LEEN DENTRO DE DOS HEXÁGONOS DE FONDO AZUL, RESPECTIVAMENTE, A LOS CUALES LOS SEPARA LA LETRA Y; LO ANTES MENCIONADO SE LEE DENTRO DE UN OCTÁGONO DE FONDO BLANCO Y BORDE FINO COLOR DORADO; DEBAJO DE DICHO OCTÁGONO ESTÁN ESCRITAS LAS PALABRAS FINANCIERA DESYFIN, EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR AZUL, SIENDO DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR LAS LETRAS DE LA SEGUNDA PALABRA, LA CUAL ESTA SUBRAYADA POR UN LÍNEA GRUESA DE COLOR DORADO; clase: 36 Internacional, Exp. 2007-01451, a favor de: Financiera Desyfin Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 0800742, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 192, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7759 - M 1587044 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NURSERY, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-01438, a favor de: DS Waters of America, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0800741, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 191, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7760 - M 1587045 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: smK, Las letras distintivas smK, unida la una de la otra, y escritas en letras minúsculas, gruesas de color gris oscuro, siendo mayúscula sólo la última letra; dichas letras se leen dentro de un rectángulo de fondo negro, clase: 34 Internacional, Exp. 2007-01742, a favor de: MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A., de España, bajo el No. 0800678, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 132, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7761 - M 1587046 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NAVSTEL, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01769, a favor de: Alcon, Inc., de Suiza, bajo el No. 0800679, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 133, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7762 - M 1587047 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Flexi-D, clase: 36 Internacional, Exp. 2007-01770, a favor de: BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0800756, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 205, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7763 - M 1587048 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Flexi-Depósito, clase: 36 Internacional, Exp. 2007-01780, a favor de: BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0800757, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 206, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7764 - M 1587049 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CRYSTAL, clase: 10 Internacional, Exp. 2007-01828, a favor de: Alcon, Inc., de Suiza, bajo el No. 0800759, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 208, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7765 - M 1587050 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: COURTYARD Marriott, La palabra distintiva COURTYARD, escrita en letras mayúsculas estilizadas negras; en la parte superior de la palabra se aprecian cinco árboles frondosos en línea, en blanco y negro, viéndose todo esto dentro de un rectángulo de fondo blanco y borde fino negro, cuyo lado superior es cóncavo y lado inferior es convexo; debajo de lo anterior, se lee la palabra Marriott, centrada y escrita en letras estilizadas minúsculas de color negro, siendo sólo su letra "M" mayúscula, la cual está dentro y en la parte inferior de un rectángulo irregular de fondo blanco y borde fino negro, donde el primer rectángulo casi se encuentra dentro de este último, clase: 43 Internacional, Exp. 2007-01862, a favor de: Marriott Worldwide Corporation, de EE.UU., bajo el No. 0800760, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 209, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7766 - M 1569033 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HYALURONIST, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01866, a favor de: L'OREAL, de Francia, bajo el No. 0800761, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 210, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7767 - M 1569034 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GONAXAL, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01867, a favor de: BIOGÉNESIS BAGÓ S.A., de República de Argentina, bajo el No. 0800762, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 211, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7768 - M 1569035 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KELTAMOZ, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01888, a favor de: SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No. 0800763, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 212, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7769 - M 1569036 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VECORIS, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01889, a favor de: SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No. 0800764, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 213, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7770 - M 1569037 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MELDERE, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01890, a favor de: SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No. 0800765, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 214, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7771 - M 1569038 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SYTZO, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01891, a favor de: SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No. 0800766, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 215, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7772 - M 1569039 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PANTENE PRO-V, Las palabras distintivas PANTENE PRO-V, escritas en dos líneas y en letras mayúsculas, siendo las letras de la primera palabra de mayor tamaño, leyéndose así debajo de las letras "ENE", la expresión PRO-V; al lado derecho de lo antes mencionado, se aprecia el diseño de lo que semeja ser un cabello largo ondulado hacia arriba donde ligeramente una de sus hebras toca la parte inferior de la última letra "E"; todo lo antes descrito es de color negro y blanco, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01903, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0800767, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 216, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7773 - M 1569040 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: LATINCASH, clase: 36 Internacional, Exp. 2007-01941, a favor de: LATINCASH INC., de República de Panamá, bajo el No. 0800680, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 134, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de abril, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7774 - M 1569041 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PUREOLOGY, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02116, a favor de: L'OREAL, de Francia, bajo el No. 0800744, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 194, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7775 - M 1569042 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GILLETTE CHAMPIONS, clases: 3 y 8 Internacional, Exp. 2007-02218, a favor de: THE GILLETTE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0800745, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 195, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7776 - M 1569043 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CUENTAFACIL, clase: 16 Internacional, Exp. 2007-02219, a favor de: Nozala, S.A., de C.V., de México, bajo el No. 0800746, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 196, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7777 - M 1569044 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KYB Premium, La denominación distintiva "KYB Premium", escrita en grafía especial, en dos líneas, una debajo de la otra y en negrilla, siendo las letras de la primera palabra mayúsculas, con pequeñas aberturas de color blanco, donde dichas letras están unidas por su parte superior; las letras de la segunda palabra son minúsculas, excepto la letra inicial que es mayúscula, clase: 12 Internacional, Exp. 2007-02270, a favor de: Kayaba Industry Co., Ltd., (KAYABA KOGYO KABUSHIKI KAISHA), de Japón, bajo el No. 0800768, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 217, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7778 - M 1569045 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INITIUM, clases: 1 y 5 Internacional, Exp. 2007-02271, a favor de: BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 0800769, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 218, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7779 - M 1585548 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TRL, LAS SIGLAS DISTINTIVAS TRL, ESCRITAS EN LETRAS MAYÚSCULAS, GRANDES, GRUESAS Y DE COLOR MARRÓN CON BORDE AZUL. DEBAJO DE DICHAS LETRAS SE LEEN LAS PALABRAS Transport, Rigging & Logistics, EN LETRAS MINÚSCULAS DE COLOR BLANCO, SIENDO MAYÚSCULA LA LETRA INICIAL DE CADA PALABRA DONDE LA CONJUNCIÓN “&” ESTÁ REPRESENTADA POR UN AMPERSON DE COLOR MARRÓN. LAS PALABRAS ANTES MENCIONADAS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UNA FIGURA HORIZONTAL ALARGADA DE COLOR AZUL QUE SEMEJA SER UN TRAILER, VIÉNDOSELE TRES RUEDAS DE COLOR AZUL CON BLANCO, clase: 39 Internacional, Exp. 2007-02472, a favor de: TRANSPORTES Y ARRENDAMIENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRANSAR, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 0800750, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 200, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7780 - M 1585544 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: GREE, La palabra distintiva GREE, escrita en letras mayúsculas gruesas de igual tamaño y de color negro, vista de frente, a la par izquierda, de dicha palabra se observa un círculo de fondo negro con una figura irregular en el medio, de color blanco, formando así lo que parece ser la letra “G”, clases: 35 y 37 Internacional, Exp. 2007-02276, a favor de: GREE ELECTRIC APPLIANCES, INC., OF ZHUHAI, de China, bajo el No. 0800747, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 197, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7781 - M 1585550 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAX FACTOR LIQUID ILLUSION FOUNDATION, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02416, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0800749, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 199, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7782 - M 1597951 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CITRALAMINA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02417, a favor de: Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco A.C.R.A.F. – S.p.A., de Italia, bajo el No. 0800748, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 198, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de abril, 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7783 - M 1597952 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CATERPILLAR, clase: 39 Internacional, Exp. 2007-02496, a favor de: Caterpillar Inc., de EE.UU., bajo el No. 0800770, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 219, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7784 - M 1597953 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CAT, clase: 39 Internacional, Exp. 2007-02497, a favor de: Caterpillar Inc., de EE.UU., bajo el No. 0800771, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 220, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7785 - M 1681201 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CAT, La palabra distintiva CAT, escrita en letras mayúsculas, grandes, gruesas y en negrilla; dicha palabra tiene como base una figura triangular que se eleva hasta la mitad de la letra “A”, la cual es de fondo negro y borde fino blanco, clase: 39 Internacional, Exp. 2007-02498, a favor de: Caterpillar Inc., de EE.UU., bajo el No. 0800772, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 221, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7786 - M 1597954 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CATERPILLAR, La palabra distintiva CATERPILLAR, escrita en letras mayúsculas, grandes, gruesas y en negrilla; las primeras tres letras de la palabra tienen como base una figura triangular que se eleva hasta la mitad de la letra “A”, la cual es de fondo negro y borde fino blanco, clase: 39 Internacional, Exp. 2007-02499, a favor de: Caterpillar Inc., de EE.UU., bajo el No. 0800773, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 222, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7787 - M 1597855 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMAZEMINT, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02509, a favor de: NOXELL CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 0800774, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 223, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7788 - M 1463917 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRAVSERA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01453, a favor de: TIBOTEC PHARMACEUTICALS LTD., de Irlanda, bajo el No. 0800971, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 158, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7789 - M 1569046 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KidzSleeper, LA PALABRA DISTINTIVA INDUFOAM,

ESCRITA EN LETRAS MINÚSCULAS BLANCAS, LAS CUALES ESTÁN DENTRO DE UNA FIGURA EN FORMA DE CÁPSULA DE FONDO CELESTE; EN LA PARTE SUPERIOR DE LO ANTERIOR SE LEEN EN LETRAS AZULES LAS PALABRAS CAMAS ERGONÓMICAS, DEBAJO DE DICHA FIGURA DENTRO DE UN RECTÁNGULO FINO DE FONDO AZUL, ESTA ESCRITA UNA FRASE ILEGIBLE DE COLOR BLANCO; LUEGO DE LO ANTERIOR, SE LEE LA PALABRA KIDZSLEEPER, EN GRAFÍA ESPECIAL MINÚSCULA, SIENDO MAYÚSCULA SÓLO LA LETRA K Y S, SIENDO SUS LETRAS DE DIVERSOS COLORES: MORADO, CAFÉ, VERDE, CELESTE ROSADO, AMARILLO, EXCEPTUANDO EL BORDE DE DICHAS LETRAS QUE ES DE COLOR NEGRO; ENCIMA DE CADA UNA DE LAS LETRAS K Y P SE OBSERVA UN CÍRCULO EN BLANCO Y NEGRO, QUE LE SIGUEN UNA LÍNEAS CONTÍNUAS NEGRAS, LAS CUALES CASI SE UNEN CON LOS LADOS DE LA FIGURA CAPSULAR, FORMANDO EN SU CONJUNTO, UN ARCO; DEBAJO DE LA MISMA PALABRA SE LEEN EN LETRAS MAYÚSCULAS PEQUEÑAS DE COLOR CELESTE, LAS PALABRAS KIDS SUPPORT; A LA PAR DE LA LETRA K SE OBSERVA UN TRENCITO DE JUGUETE DE VISTOSOS COLORES, Y TOCANDO LA LETRA R, SE VE UN OSITO DE PELUCHE DE COLOR CAFÉ; TODO LO ANTES MENCIONADO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN RECTÁNGULO AMARILLO QUE TIENE EN SU PARTE SUPERIOR, LA SIGUIENTE LEYENDA: EXCLUSIVE BY, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA SE LEE LA FRASE EN NEGRO "BUILDING THE FUTURE, clase: 20 Internacional, Exp. 2007-02393, a favor de: INDUSTRIAS DE FOAM, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0800701, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 154, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7790 - M 1681339 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Invekra, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TREDA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIÓN FARMACÉUTICA ANTI-DIARRÉICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01477, veintiuno de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7791 - M 1681340 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Church & Dwight Co., Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FEMFRESH

Para proteger:
Clase: 3

ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS PARA LA HIGIENE PERSONAL ÍNTIMA; TOALLITAS IMPREGNADAS CON LOCIONES COSMÉTICAS; TOALLITAS DESECHABLES IMPREGNADAS CON COMPUESTOS QUÍMICOS PARA LA HIGIENE PERSONAL; ANTI-TRANSPIRANTES Y DESODORANTES PARA USO PERSONAL; JABONES; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA PROPÓSITOS DE TOCADOR; LOCIONES CON PROPÓSITOS COSMÉTICOS; TALCO EN POLVO PARA USO DE TOCADOR; ASTRINGENTES PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA BAÑOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; SHAMPOOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, LACA PARA EL CABELLO; PREPARACIONES DEPILATORIAS; PERFUMES; ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA LA PROTECCIÓN SOLAR; COSMÉTICOS; DENTÍFRICOS.

Clase: 5

ARTÍCULOS DE TOCADOR MEDICADOS PARA LA HIGIENE PERSONAL ÍNTIMA; TOALLITAS IMPREGNADAS CON LOCIONES FARMACÉUTICAS; TOALLITAS MEDICADAS PRE-HUMEDECIDAS; LOCIONES Y UNGÜENTOS CON PROPÓSITOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ANTISÉPTICOS; DESINFECTANTES CON PROPÓSITOS HIGIÉNICOS; PREPARACIONES TERAPÉUTICAS PARA EL BAÑO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01394, quince de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7792 - M 1681343 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZEXIO

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS OFTALMOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01558, veinticuatro de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7793 - M 1681344 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Red.com, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REDPLAY

Para proteger:
Clase: 9

REPRODUCTORES Y GRABADORES ÓPTICOS Y ÓPTICO-MAGNÉTICOS DE AUDIO, VIDEO Y DATOS INFORMÁTICOS; DISCOS ÓPTICOS Y MAGNÉTICOS OPTICOS EN BLANCO; DISCOS PREGRABADOS ÓPTICOS Y MAGNÉTICOS OPTICOS DE MÚSICA, DATOS DE TEXTO, IMÁGENES INANIMADAS Y PELÍCULAS EN MOVIMIENTO; TELEVISIONES; CÁMARAS DE VIDEO; CÁMARAS INMÓVILES DIGITALES; COMPUTADORAS; SISTEMAS DE TRANSMISIÓN SATELITAL DIGITAL, ESPECIALMENTE RECEPTORES, TRANSMISORES Y ANTENAS PARA TRANSMISIÓN SATELITAL; MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS PARA USARSE CON TELEVISORES; MÁQUINAS Y APARATOS CINEMATOGRAFICOS CON FUNCIONES DE DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD), ESPECIALMENTE VIDEOCÁMARAS CON FUNCIONES DE DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD); REPRODUCTORES DE DISCOS VERSÁTILES DIGITALES; GRABADORES DE DISCOS VERSÁTILES DIGITALES; CÁMARAS DIGITALES CON FUNCIONES DE DISCO VERSÁTIL DIGITAL; SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AUTOMOVILÍSTICA CON FUNCIONES DE DISCO VERSÁTIL DIGITAL; DISCOS VERSÁTILES DIGITALES EN BLANCO PARA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE AUDIO, VIDEO AUDIO-VISUAL, TEXTUAL, MULTIMEDIA, CONTENIDO FOTOGRÁFICO E ILUSTRATIVO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADORES. Y EJECUTADORES DE COMPUTADORA; MONITORES DE VIDEO Y TELEVISIÓN; PANTALLAS DE PROYECCIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01559, veinticuatro de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7794 - M 1681345 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de Hublot, SA, Gêneve, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIG BANG

Para proteger:
Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01560, veinticuatro de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7795 - M 1681348 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Apoderado de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EVOCS III

Para proteger:
Clase: 5

ANTIBIÓTICO DE USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01445, diecisiete de abril, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7796 - M 1681350 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de A. NATTERMANN & CIE GmbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MULGATOL

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS MULTI-VITAMÍNICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01294, ocho de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7797 - M 1587041 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de NOXELL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLAST COLLECTION

Para proteger:
Clase: 3

JABONES DE TOCADOR, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO Y CABELLO, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01186, treinta y uno de marzo, del año dos mil ocho. Managua, ocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 8622 - M. 7019654 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de contratación, en cumplimiento de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la **Licitación por Registro No. 41-2008 Impresión y reproducción de textos para el programa de enseñanza radiofónica.**

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

1.2. DATOS DE LA LICITACION: Licitación por Registro No. 41-2008 PROYECTO: "**Impresión de Documentos para el Programa de Enseñanza Radiofónica**".

1.3. FINANCIAMIENTO:

Los fondos para financiar la presente licitación, provienen de la Estructura Programática 17-06-00-10-00-252-5525-14, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

1.4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Los interesados podrán obtener en idioma español la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones (CD) los días **10 y 11 de Junio del año 2008** desde las 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m. en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "T" planta alta, para lo que deberá presentar recibo oficial de caja.

1.5 Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los siguientes datos: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

1.6. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

El costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, los días **10 y 11 de Junio del año 2008**, en horario de atención de las 07:00 a.m. hasta las 01:00 p.m.

1.7 PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas). La fecha límite para presentar estas ofertas es hasta el día **Lunes veintitrés (23) de junio del 2008**, en horario únicamente entre las **2:00 hasta 2:30 p.m.**, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

1.8. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las **2:40 p.m. del día Lunes veintitrés (23) de junio del 2008**, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, en esta ciudad de Managua.

1.9. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón del MINED, Barrio La Fuente, Managua.

2.0. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

No deberá ser mayor a veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente y entrega de muestra física de cada uno de los Documentos. El tiempo en que el MINED tenga en revisión los documentos para aprobación no se contabilizará como plazo de ejecución.

Managua, Mayo del 2008.- Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg. No. 8720 - M. 7019870 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública

Licitación Pública No. 07-2008 "Reemplazo de la Escuela Normal José Martí del Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa"

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación bajo la modalidad de Licitación Pública para el **"Reemplazo de la Escuela Normal José Martí del Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa"**. Invita a las personas jurídicas autorizadas en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: **"Reemplazo de la Escuela Normal José Martí del Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa"**.

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Centro Escolar:

| Centro Escolar | Municipio | Departamento | Tiempo máximo de Ejecución |
|----------------------------------|-----------|--------------|----------------------------|
| Escuela Normal José Martí | Matagalpa | Matagalpa | 10 meses |

4. El tiempo máximo de ejecución de las obras será de Diez (10) meses y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario de las Escuelas Normales", Código Programa 017, Sub programa 007, Proyecto 002, Actividad 000, Obra 001, Renglón 422, Fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber ejecutado obras verticales por montos iguales o mayores a los C\$30.0 millones de Córdoba por cada uno de los proyectos.
- Tener experiencia acumulada de al menos siete (7) años en forma continua en el campo de la construcción de obras verticales.
- Acreditar capacidad para obtener Fianzas y/o Garantías por montos mínimo de C\$30.0 millones de Córdoba.
- Disponer de Líneas de Crédito.
- Tener solvencia financiera, fiscal y municipal.

7. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos impresos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, **12, 13 y 16 de junio 2008**, en horario de 7:00 a.m.- 1:00 p.m.

8. El costo del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y demás documentos de la presente Licitación es de **Tres mil quinientos Córdoba Netos (C\$3,500.00)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 7:00 a. m. - 1:00 p.m. Los días **12, 13 y 16 de junio 2008**. El pago podrá realizarse mediante cheque certificado a nombre del Ministerio de Educación.

9. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

10. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las

Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

11. La Reunión de Homologación para discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las **9:00 de la mañana del día 20 de Junio** del año 2008, en el Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MINED.

12. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

13. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

14. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

15. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m.** del día **Martes Veintidós (22) de julio del 2008**. Posteriormente a las **9:40 a.m. Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. No. 8621 - M. 7019653 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública Licitación Restringida No.31-2008

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida No.31-2008, a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Restringida No.31-2008 "Construcción de Muro de Contención, Galerón, Ampliación de Bodega y Elaboración de Fosa", conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 012-2008 del siete de Enero del 2008. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la Licitación: "Construcción de Muro de Contención, Galerón, Ampliación de Bodega y Elaboración de Fosa"

3. Plazo y lugar de ejecución de los servicios: No mayor a treinta (30) días calendario los que serán contados a partir de la firma del respectivo contrato, previa entrega del sitio. El lugar de ejecución de los servicios se realizará en Casa Protocolo Xiloa, Galerón contiguo a Bodega Suministros Internos, bodega módulo "Q" y costado sur del módulo "P".

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Fondos de la Estructura Programática No.001-000-010-000-231-5525-14, Alivio Banco Mundial.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma Español y versión electrónica (CD), el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, **12 y 13 de Junio del 2008**, en horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

6. El costo en versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de Quince Córdoba netos (C\$15.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. los días **12 y 13 de Junio del 2008**.

7. Al momento de retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, el oferente deberá detallar en el recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería su dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua; números telefónico; celular;

convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efecto de oír notificaciones.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional Córdoba.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, **recepción de las ofertas únicamente en horario de las 09:00 a.m. a las 09:30 a.m. del día 30 de Junio del 2008.** Posteriormente a las **9:40 a.m. acto de apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a dicho acto.

Managua, Junio del 2008.- Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 8723 - M. 7019799 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 54 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la licitación restringida adquisición de "MUEBLE TIPO COCINETA CON SUS GABINETES Y MOBILIARIO PARA COCINA" financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener los días 09 y 10 de Junio del 2008, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m., este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 30 de Junio a las 09:00 a.m en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 04 de Junio del dos mil ocho.- ORLANDO CASTILLO CASTILLO, Presidente Ejecutivo.

2-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. No. 8716 - M. 7019745 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCION No. 39/2008.-

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS).
MANAGUA, LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL NUEVE DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

Roberto José López Gómez, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 16 incisos "f", "k", "m", "p" y artículo 17, todos de la Ley de Seguridad Social de Nicaragua; artículos 5, 6, 7, 9, 15 y 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 14, 15, 17 y 18 de su Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I.

Que se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación Pública número 02/2008 "Adquisición de Leche en polvo Maternizada" cuyo acto de Recepción y apertura de ofertas se llevo a efecto a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de Abril del año dos mil ocho.

II.

Que el comité de Licitación Pública número 02/2008, después de efectuar la revisión preliminar y evaluación de las ofertas presentadas recomendó la Adjudicación de la Licitación 02/2008 "Adquisición de Leche en polvo Maternizada" al oferente Distribuidora Cesar Guerrero Sociedad Anónima (DICEGSA) todo ello basado en lo establecido en el PBC y los Artos. 5 y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

III.

Que el proceso de licitación establece adjudicar los servicios licitados de conformidad al inciso 35 del PBC y Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado. Que estando en tiempo para la interposición de cualquier clase de recurso y no existiendo reclamo alguno por parte de los oferentes, solo resta proceder a la Adjudicación de la contratación del Servicio licitado.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones planteadas y las disposiciones legales contenidas en la Ley esta Autoridad:

RESUELVE:

1 Adjudicar la Licitación Pública 02/2008 "Adquisición de Leche en Polvo Maternizada" basados en el PBC y los Artos. 5 y 40 de las Ley de Contrataciones y Arto. 118 de su Reglamento al oferente DICEGSA.

2 Comuníquese a los oferentes participantes en el presente proceso licitatorio y publíquese, por una sola vez esta resolución, en la Gaceta, Diario Oficial.

Managua nueve de Mayo del año dos mil ocho.- ROBERTO JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ, Presidente Ejecutivo INSS.

RESOLUCION No. 47/2008.-

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS).
MANAGUA, LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL VEINTISEIS DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

Roberto José López Gómez, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 16 incisos "f", "k", "m", "p" y artículo 17, todos de la Ley de Seguridad Social de Nicaragua; artículos 5, 6, 7, 9, 15 y 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 14, 15, 17 y 18 de su Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I.

Que se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación Pública número 03/2008 "Contratación del Servicio de Combustible a Nivel Nacional" cuyo acto de Recepción y apertura de ofertas se llevo a efecto a las diez de la mañana del día diecinueve de Mayo del año dos mil ocho.

II.

Que el comité de Licitación Pública número 03/2008, después de efectuar la revisión preliminar y evaluación de las ofertas presentadas recomendó la Adjudicación de la Licitación Pública número 03/2008 "Contratación del Servicio de Combustible a Nivel Nacional" al oferente Distribuidora Nicaragüense de Petróleo Sociedad Anónima (D.N.P.S.A.) todo ello basado en lo establecido en el PBC y los Artos. 5 y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

III.

Que el proceso de licitación establece adjudicar los servicios licitados de conformidad al inciso 35 del PBC y Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado. Que estando en tiempo para la interposición de cualquier clase de recurso y no existiendo reclamo alguno por parte de los oferentes, solo resta proceder a la Adjudicación de la contratación del Servicio licitado.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones planteadas y las disposiciones legales contenidas en la Ley esta Autoridad:

RESUELVE:

1 Adjudicar la Licitación Pública 03/2008 "Contratación del Servicio de Combustible a Nivel Nacional" basados en el PBC y los Artos. 5 y 40 de las Ley de Contrataciones y Arto. 118 de su Reglamento al oferente Distribuidora Nicaragüense de Petróleo Sociedad Anónima (D.N.P.S.A.)

2 Comuníquese a los oferentes participantes en el presente proceso licitatorio y publíquese, por una sola vez esta resolución, en la Gaceta, Diario Oficial.

Managua veintiséis de Mayo del año dos mil ocho.- ROBERTO JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ, Presidente Ejecutivo INSS.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 8721 - M. 7019884 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A
LICITACION RENTRINGIDA No.02-2008**

ESCOGENCIA DE FIRMA CONSULTORA QUE ESTRUCTURARÁ LA EMISIÓN DE BONOS DE REFINANCIAMIENTO DE ADEUDOS DE LA EAAI (BONOS BRADE)

1. La Supervisión de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de **LICITACIÓN RESTRINGIDA**, según Resolución No25 -2008 de la máxima autoridad, **INVITA** a todas aquellas Firms inscritas en la Bolsa de Valores de Nicaragua y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, calificadas para el ejercicio de la actividad bursátil y de Consultoría en la materia, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para proporcionar Servicios de Consultoría para la Estructuración de la **"Emisión de Bonos de Refinanciamiento de Adeudos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI)"** .

2. Esta contratación es financiada con fondos provenientes de Recursos Propios.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas administrativas de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), ubicadas en el Km. 11 de la Carretera Norte, Portón No.6, primer piso, los días del 9 al 11 de Junio del 2008, en horario de 8:30 a.m. a las 3:00 p.m.

4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Quinientos Córdobas (C\$500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI. Ubicada en la misma dirección.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La homologación del Pliego de Bases y Condiciones, se llevará a efecto el día 13 de Junio del 2008, en la Sala de Conferencia de la Gerencia General, a las 10:00 a.m.

7. Lugar y Plazo para la presentación de ofertas: Sala de Conferencia Gerencia General, de 10:00 a.m. a las 10:15 a.m. del día 14 de Julio del 2008.

8. Lugar y hora para la apertura de ofertas: Seguido de la recepción de ofertas, en acto público se procederán abrirlas a las 10:16 a.m. del día 14 de Julio del 2008.

9. La presentación individual y oral de las Firms participantes se efectuará el día 16 de Julio del 2008, según el horario que el Comité de Licitación dará a conocer el día de apertura de las ofertas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferente (art.27 inc. N, Ley 323).

11. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

IVANIA REGINA BERMUDEZ, Asesor Legal Asistente, Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales.

2-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 8091 M. -133769-Valor C\$ 5,225.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-530-3-ABR16-2008
de fecha 16 de abril de 2008**

**NORMA SOBRE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE
ACTIVOS PARA EL BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO**I**

Que la evaluación y clasificación oportuna de los activos de riesgo de las instituciones financieras constituye el instrumento más apropiado para determinar preventivamente la solvencia de las mismas;

II

Que las evaluaciones y clasificaciones de los activos de riesgo deben en lo posible adaptarse a patrones internacionales y centroamericanos, así como considerar las particularidades del sistema y la legislación bancaria del país;

III

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 640, Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos), establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos emitirá una norma especial para regular la materia de clasificación de activos y cartera.

IV

Que la Ley No. 645, Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo, de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (LEY MIPYME), establece en su artículo 24, que la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones debe normar todo lo concerniente a la creación del crédito a las MIPYME. Por lo tanto es necesario que los criterios de clasificación, evaluación y otras disposiciones de la norma, apliquen a los créditos a la micro, pequeña y mediana empresa;

V

De acuerdo con lo considerado y en base al artículo 3, numerales 3 y 13, y el artículo 10, numeral 7, de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas contenidas en la Ley 552, Ley de Reformas a la referida Ley 316;

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente norma,

**NORMA SOBRE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS
PARA EL BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN**

Resolución N° CD-SIBOIF-530-3-ABR16-2008

**CAPÍTULO I
CONCEPTOS, OBJETO Y ALCANCE**

Arto. 1 Conceptos.- Para los fines de aplicación de las disposiciones contenidas en la presente norma, los términos indicados en el presente artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

a) Activos de Riesgo: Se entenderán como activos de riesgo todas las operaciones de cartera de créditos y contingentes que de alguna manera signifiquen financiamientos directos o indirectos a favor de personas

naturales o jurídicas. También se considerarán activos de riesgos, los bienes dados en garantía, las cuentas por cobrar y los bienes adjudicados.

b) Banco: Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos)

c) Consejo Directivo: Órgano principal de administración del banco.

d) Clasificación de la Cartera: Es la acción de analizar y evaluar el nivel de recuperabilidad del conjunto de créditos de cada deudor, incluyendo las operaciones contingentes que correspondan y cualquier otra obligación que éste tenga con la institución.

e) Crédito en Cobro Judicial: Un crédito se considera en cobro judicial cuando se encuentra en proceso de cobro mediante la vía judicial. Se entiende como el inicio de este proceso cuando la demanda judicial es presentada.

f) Deudor: Es la persona natural o jurídica que ha contraído obligaciones en forma directa o indirecta con el banco.

g) Ley del Banco de Fomento: Ley 640, Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos).

h) Ley General de Bancos: Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 232, del 30 de noviembre de 2005.

i) Superintendencia: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

j) Superintendente: Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Arto. 2 Objeto.- La presente norma tiene por objeto establecer las pautas mínimas para regular la evaluación y clasificación de los activos de riesgo según la calidad de los deudores, y determinar los requerimientos mínimos de provisiones de acuerdo a las pérdidas esperadas de los respectivos activos.

Arto. 3 Alcance.- Las disposiciones de la presente norma son aplicables al Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos).

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Arto. 4 Responsabilidades.- El Consejo Directivo del banco es responsable de adoptar las siguientes medidas:

a) Establecer los mecanismos, pautas, procedimientos y políticas orientadas a efectuar una gestión adecuada de administración de crédito y de evaluación y clasificación de activos. Estas medidas deberán incluir, entre otros aspectos, lo siguiente:

1) Los criterios para otorgamiento de operaciones de crédito, entre los que se incluirán aspectos tales como los mercados, productos, tipo de clientela, etc., en los que se va a operar, así como los límites globales de los riesgos que se vayan a asumir para cada uno de ellos, y los requisitos que deben cumplir los clientes y las garantías para concederles las operaciones, especificando período mínimo de revisión de la evaluación, tanto de información, solvencia y endeudamiento, capacidad de servicio de sus deudas, así como de liquidez y otros relevantes, según el segmento de negocio y tipo de operación.

2) La política de precios.

3) Las responsabilidades y facultades delegadas de los diferentes órganos y personas encargadas de la concesión, formalización, seguimiento, valoración y control de las operaciones, incluida la delegación de autorización de políticas.

4) Los requisitos que deberán reunir los estudios y análisis de las operaciones a realizar antes de su concesión y durante su vigencia.

5) La documentación mínima que deben tener los diferentes tipos de operaciones para su concesión y durante su vigencia.

6) Evaluación de la líneas de crédito revolventes, al menos una vez al año, a efecto de verificar que el sujeto de crédito ha cumplido con las condiciones pactadas.

7) Incorporar procedimientos que permitan verificar que los desembolsos sean utilizados de acuerdo al destino para el cual fueron pactados.

8) La definición de los criterios para clasificar las operaciones en función

de su riesgo de crédito y la forma de cuantificar las estimaciones individuales y, en su caso, grupales de las estimaciones de pérdidas por deterioro, incluidas en este último caso los parámetros a utilizar en la estimación.

9) Los parámetros límite correspondientes a los ratios financieros y otros factores que determinen cada categoría de riesgo analizado.

10) Los procedimientos para mantener informados permanentemente a los miembros del Consejo Directivo.

11) Revisar las políticas crediticias por lo menos una vez al año.

b) Establecer el Comité de Crédito.

c) Delimitar las funciones y responsabilidades de los órganos de administración de riesgos, evaluación y clasificación de activos, y área comercial o de negocio.

d) Implantar el área de evaluación y clasificación de activos que dependa orgánica y funcionalmente del Consejo Directivo, de tal manera que pueda desarrollar sus funciones con absoluta independencia y efectividad en el proceso de verificación de la correcta evaluación y clasificación de los activos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley del Banco de Fomento, en la Ley General de Bancos y en la presente norma.

e) Aprobar para uso obligatorio del banco, un Manual de Procedimientos para la Evaluación y Clasificación de Activos, y de administración de riesgos considerando como mínimo las disposiciones establecidas en la presente norma.

f) Supervisar cuidadosamente tales evaluaciones y clasificaciones, asumiendo la total responsabilidad por las mismas.

g) Asegurar que los órganos de administración y control implementen y ejecuten las disposiciones emanadas por el Consejo Directivo.

h) Cumplir y hacer cumplir las normas emanadas de la Superintendencia, en lo pertinente.

i) Asegurar que el banco cuente con sistemas de información de crédito, para la gestión de los créditos en las diferentes etapas del proceso crediticio, los cuales como mínimo deberán:

1) Permitir la debida interrelación entre las distintas áreas que participan en el proceso crediticio.

2) Generar reportes confiables, evitar entradas múltiples y la manipulación de datos, así como permitir la conciliación automática, oportuna y transparente de la contabilidad.

3) Mantener controles adecuados que garanticen la confidencialidad de la información, procuren su seguridad tanto física como lógica, así como medidas para la recuperación de la información en casos de contingencia.

4) Proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones en materia de crédito, por parte del Consejo Directivo, el Comité de Crédito, la gerencia y las áreas de negocio encargadas de la operación crediticia.

CAPÍTULO III AGRUPACIONES PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS

Arto. 5 Agrupaciones.- Para evaluar la cartera de créditos se conformarán dos agrupaciones que deberán ser tratadas separadamente conforme a los criterios que a continuación se señalan:

a) Microcréditos - Son aquellos créditos otorgados hasta por el equivalente en moneda nacional de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00), al tipo de cambio oficial, concedido a un deudor, persona natural o jurídica, cuya fuente principal de ingresos es fluctuante y proviene de la realización de actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; no necesariamente cuenta con documentación o registros formales de respaldo sobre los ingresos ni con garantías reales registradas.

b) Créditos PYME - Son créditos otorgados a deudores de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME), conforme la definición dada a estos sectores por la Ley de la materia, por montos mayores del equivalente en moneda nacional de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00), al tipo de cambio oficial, orientados a financiar los sectores de la economía, tales como: agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales, artesanales, industriales y agroindustriales.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Arto. 6 Criterios de evaluación para los microcréditos.- Previo a la concesión de un préstamo de microcrédito, el banco deberá efectuar una evaluación exhaustiva del deudor, que contemplará el análisis de la capacidad de pago en base a los ingresos del solicitante, su patrimonio neto, importe de sus diversas obligaciones o pasivos, el monto de las cuotas asumidas con el banco, consulta a la Central de Riesgos de la Superintendencia u otros antecedentes complementarios que permitan estimar la calidad del conjunto de las obligaciones del deudor sujeto de calificación, tales como las calificaciones asignadas al deudor en el resto del Sistema Financiero por las centrales de riesgo privadas que tenga a su disposición el banco.

La evaluación de los deudores se efectuará utilizando tecnologías crediticias que contengan manuales de procedimientos para la gestión del riesgo de crédito que definan claramente la tecnología aplicada, así como con manuales de control interno que permitan controlar y monitorear el riesgo inherente a estas operaciones.

Arto. 7 Criterios de evaluación para los créditos PYME.- Previo a la concesión de un préstamo PYME, el banco realizará una evaluación exhaustiva del nivel de riesgo de la totalidad de las obligaciones del deudor con la institución, sobre la base del análisis y consideración de los siguientes cuatro factores principales:

a) La capacidad global de pago del deudor: La evaluación de la capacidad global de pago de los deudores considerará la carga financiera que implica el perfil de vencimientos de la totalidad de sus obligaciones con el banco y otras instituciones del Sistema Financiero, así como la consideración de otros endeudamientos, bancarios y no bancarios, con terceros, comparado con la capacidad generadora de flujos provenientes de las distintas actividades del deudor, incluyendo las características del entorno económico en que éste se desenvuelve. Dicha comparación se realizará a través de un análisis de los antecedentes referidos a la situación económica y financiera del deudor, que deberán ser solicitados, analizados y constatados necesariamente por el banco, tales como estados financieros, situación patrimonial, proyecciones de recuperabilidad de los créditos u otros antecedentes complementarios que permitan estimar la calidad del conjunto de las obligaciones del deudor sujeto de calificación. El análisis de la capacidad del deudor del servicio de sus obligaciones con el banco, deberá reflejarse en un estado de flujo de efectivo, que será obligatorio para cada deudor en el otorgamiento y la evaluación de créditos. Dichos antecedentes, deberán incluirse en la documentación de los créditos que el banco ha otorgado al deudor, deberán ser constatados por la institución financiera y ser fundamentados, confiables y recientes, con una antigüedad no superior a un año respecto de la fecha de evaluación y clasificación del deudor.

b) El historial de pago: El historial de pago, es el comportamiento pasado y presente del deudor respecto de los créditos que tiene o ha tenido con el banco y otras Instituciones, considera el grado de cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de crédito, niveles de morosidad u otros compromisos formales. Para tal efecto, el banco deberá llevar una lista detallada que constará en el expediente de cada deudor, el cual debe incluir antecedentes relativos a: créditos otorgados, reestructurados, cancelados, vencidos, renovados, castigados, prorrogados o cualquier otro antecedente que permita evaluar el comportamiento pasado y presente del deudor con el banco y con otras instituciones. Se incluirá en este análisis, la evidencia de haber consultado la Central de Riesgo de la Superintendencia y cualquier otro sistema de información privado que tenga a su disposición el banco.

c) El propósito del préstamo: El propósito del préstamo, debe ser de acuerdo a lo siguiente: específico, compatible con la actividad económica financiada, relativo a la fuente de pago y congruente con la estructura y

términos del préstamo. El banco deberá conocer claramente el destino y uso de los fondos prestados al deudor.

d) La calidad de las garantías: La calidad de las garantías constituidas por el deudor en favor del banco, representa una fuente alternativa de recuperación de sus créditos con el banco, deberá basarse en antecedentes relativos tanto a la valuación actualizada de las garantías, sustentada en tasaciones o valoraciones realizadas por peritos valuadores debidamente inscritos en el Registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia, así como en los aspectos legales específicos de cada crédito y garantías asociadas, relativos a su constitución y registro u otros, que permitan estimar el grado de recuperabilidad por vía de las garantías asociadas a los créditos, mediante la posible ejecución de los bienes, valores u otros resguardos constituidos en favor del banco y la correspondiente cancelación, parcial o total, de la deuda garantizada.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN Y CLASIFICACION DE LOS ACTIVOS DE RIESGO

Arto. 8 Evaluación y clasificación.- El banco deberá efectuar permanentemente una evaluación de la calidad de sus activos de riesgo, calificándolos de acuerdo a los criterios establecidos en la presente norma, con el objeto de estimar la recuperabilidad de sus activos de riesgo y tomar las medidas correctivas y de resguardo que correspondan. El banco deberá mantener actualizadas las clasificaciones de sus deudores, de acuerdo a los antecedentes que señalen variaciones del nivel de riesgo de pérdidas del deudor. En ningún caso se admitirá cartera no clasificada.

Las evaluaciones y clasificaciones de los diferentes tipos de cartera, se realizará de la siguiente manera:

a) Los microcréditos se clasificarán permanentemente con base a su capacidad de pago medida en función de su grado de cumplimiento, reflejado en el número de días de atraso. Para determinar la clasificación, se reunirán todas las operaciones crediticias contratadas por el deudor con dicha entidad, de modo tal que la categoría de riesgo que se le asigne sea la que corresponda al crédito con mayor riesgo de recuperación dentro del mismo banco o la clasificación de cualquier crédito que el deudor mantenga en otro banco del Sistema Financiero, en el caso que este sea de mayor riesgo de recuperación.

b) Los créditos PYME se clasificarán permanentemente con base en la mora y otros factores que ameriten su reclasificación, debiendo reclasificarlos en el momento en que, a través del seguimiento respectivo, se determine deterioro en la capacidad de pago o las condiciones financieras del deudor. Adicionalmente, al menos una vez al año, el área de evaluación y clasificación de activos del banco, realizará una evaluación a fondo con base en todos los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente norma.

Las provisiones adicionales resultantes de las evaluaciones y clasificaciones deben ser constituidas y reflejadas en los estados financieros del banco en el mismo mes que se determinen.

Arto. 9 Información al Superintendente.- La clasificación efectuada por el banco, deberá ser informada al Superintendente al cierre de cada semestre del año calendario, acompañada de una declaración del Consejo Directivo del banco, donde conste que ha tomado conocimiento y aprobado la clasificación del 100% de la cartera, de acuerdo a las políticas dictadas al respecto.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS MICROCRÉDITOS

Arto. 10 Alcance y criterios para la clasificación.- El banco deberá clasificar su cartera de microcréditos permanentemente con base los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente norma y constituir las correspondientes provisiones mínimas de acuerdo al cuadro siguiente:

| Calificación | | Días de atraso | Provisión |
|--------------|--|----------------|-----------|
| A | Riesgo normal | Hasta 15 | 1% |
| B | Riesgo potencial | De 16 hasta 30 | 5% |
| C | Riesgo real de pérdidas esperadas | De 31 hasta 60 | 20% |
| D | Alto riesgo de pérdidas significativas | De 61 hasta 90 | 50% |
| E | Irrecuperables | Más de 90 | 100% |

Dichas provisiones mínimas son sin perjuicio de que el banco pueda aumentar su monto, si considera que el riesgo de pérdida asumido es mayor a lo determinado conforme al procedimiento señalado.

La provisión deberá efectuarse por el importe neto no cubierto por garantías elegibles como mitigantes de riesgo conforme lo establecido en el Capítulo IX de la presente norma.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA CRÉDITOS PYME

Arto. 11 Alcance y criterios para clasificación.- El banco deberá clasificar su cartera de créditos al sector productivo permanentemente con base los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente norma y constituir las correspondientes provisiones mínimas de acuerdo al cuadro siguiente:

| Clasificación | Descripción | Provisión |
|--|---|-----------|
| Categoría A Riesgo normal | a) El cumplimiento del plan de amortización de las deudas no ha presentado reparos de ninguna especie, a excepción de atrasos de hasta treinta (30) días; b) La recuperación total del préstamo e intereses dentro de los plazos convenidos no se pone en duda bajo ninguna circunstancia y no hay indicios de que dicho comportamiento variará en el futuro; c) El deudor ha invertido los recursos prestados por el Banco en su totalidad y en estricto cumplimiento en la actividad o propósito solicitado. | 1% |
| Categoría B Riesgo potencial | a) Algún grado de incumplimiento de las condiciones, como atrasos en los pagos de hasta sesenta (60) días, o prórrogas que no excedan un plazo de seis (6) meses, producto de situaciones negativas que puedan haber afectado temporalmente al deudor, siempre que tales prórrogas cumplan con lo establecido en el artículo 25 de la presente norma. b) Imponderables que pueden hacer variar sus flujos, y que podrían ser solucionados en un plazo no mayor de seis meses, sin que por ello sean afectadas las expectativas de recuperación integral de los créditos adeudados, pero que, aún así, generan un cuadro de cierta incertidumbre. | 5% |
| Categoría C Riesgo real de pérdidas esperadas | a) Atrasos en sus pagos y obligaciones de hasta noventa (90) días, y prórrogas que no excedan el plazo de seis (6) meses, siempre que tales prórrogas cumplan con lo establecido en el artículo 25 de la presente norma. b) Debilidades financieras (tales como tendencias declinantes en las utilidades y ventas, o excesivo endeudamiento), que se traducen en que los ingresos generados por la empresa no son suficientes para un adecuado cumplimiento de sus obligaciones y que, de no ser corregidos, esos problemas pueden resultar en una pérdida para el Banco. | 20% |

| | | |
|---|---|------|
| Categoría D Alto riesgo de pérdidas significativas | a) Atrasos en sus pagos y obligaciones de hasta ciento ochenta (180) días, y créditos vencidos en el mismo Banco. b) La recuperabilidad de los créditos se considera dudosa; el análisis de flujo de fondos del deudor demuestra que es altamente improbable que pueda atender la totalidad de sus compromisos financieros de corto, mediano y largo plazo; c) La garantía es considerada como única fuente de pago y el valor de ésta, probablemente, sólo permitirá al acreedor cubrir parte del valor prestado. | 50% |
| Categoría E Irrecuperables | a) Atrasos en sus obligaciones de más de ciento ochenta (180) días; b) Recuperabilidad de los créditos se considera nula; manifiesta situación de insolvencia; evidencia de que no hay una actividad generadora de fondos operacionales, capaz de hacer frente a sus compromisos financieros de corto, mediano y largo plazo; c) El deudor no ha invertido los recursos prestados por el Banco en su totalidad y en estricto cumplimiento en la actividad o propósito solicitado; d) El deudor ha desviado prenda; e) Cuando la institución financiera supervisada no proporcione información detallada sobre la estructura de capital de otra sociedad que a su vez es socio de la persona jurídica deudora. | 100% |

Dichas provisiones mínimas son sin perjuicio de que el banco pueda aumentar su monto, si considera que el riesgo de pérdida asumido es mayor a lo determinado conforme al procedimiento señalado.

La provisión deberá efectuarse por el importe neto no cubierto por garantías elegibles como mitigantes de riesgo conforme lo establecido en el capítulo IX de la presente norma.

CAPÍTULO VIII REVISIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA

Arto. 12 Revisión de la clasificación de la cartera por la Superintendencia.- El Superintendente podrá revisar en cualquier momento las clasificaciones de la cartera de activos reportadas por el banco, pudiendo tal revisión dar lugar a modificaciones o reclasificaciones totales o parciales de los activos considerados, o a que se ordene una nueva clasificación cuando se observen irregularidades significativas.

La revisión de la clasificación de la cartera podrá efectuarse de la manera siguiente:

a) Para los microcréditos, se revisará el cien por ciento de la cartera en base a la morosidad de la misma.

b) Para los créditos PYME, la revisión se realizará de la siguiente manera:

- 1) Utilizando muestras dirigidas de acuerdo con criterios de la Superintendencia (Deudores con montos significativos, deudores por sector económico, etc.). En estos casos solamente se constituirán las respectivas provisiones cuando la clasificación determinada por la Superintendencia resulte de mayor riesgo respecto a la clasificación determinada por el banco; y/o
- 2) Utilizando una muestra representativa determinada en forma estadística y aleatoria. El porcentaje de provisión determinado para dicha muestra, la Superintendencia lo extrapolará sobre el resto de deudores de la población de cartera seleccionada. Si la suma de la provisión determinada para la muestra más la provisión resultante de la extrapolación fuera superior a la provisión contabilizada por el banco, éste deberá proceder a constituir la diferencia. En caso contrario no debe dar lugar a una reducción de provisiones.

Las provisiones resultantes de las evaluaciones efectuadas por el Superintendente deberán constituirse y reflejarse en los estados financieros del banco a más tardar al cierre del mismo mes en que se determinen.

Arto. 13 Provisión por deficiencia en la gestión de clasificación de créditos PYME.- En el caso que el resultado de la inspección realizada por la Superintendencia con base a una muestra representativa determinada en forma estadística y aleatoria, comparado con las clasificaciones del banco encontradas en la inspección, indique discrepancias de clasificación que sean iguales o mayores al veinte por ciento (20%) del número de casos o al diez por ciento (10%) de los montos de las provisiones correspondientes, el Superintendente ordenará al banco una nueva evaluación que deberá efectuarse en un plazo no mayor de noventa (90) días, y simultáneamente ordenará la constitución de una provisión por deficiencia en la gestión de clasificación de crédito, adicional a las aludidas en el artículo 12 de la presente norma, del punto veinticinco por ciento (0.25%), respecto del valor neto en libros de la cartera de créditos al sector productivo.

En el caso que el Superintendente ordene al banco la constitución de la provisión antes referida, el gerente general deberá ponerla en conocimiento del Consejo Directivo a través de su Presidente instando a dicho órgano de dirección superior a tomar las medidas necesarias para corregir las deficiencias en los mecanismos, pautas, procedimientos y políticas dictadas por dicho órgano para la evaluación y clasificación de activos.

Dichas provisiones adicionales podrán ser eliminadas mediante resolución del Superintendente, cuando la siguiente evaluación de la Superintendencia arroje discrepancias en un nivel inferior a los parámetros establecidos; o que a partir de la fecha que concluyó la última inspección transcurran más de doce (12) meses sin la realización de parte de la Superintendencia de la siguiente inspección.

Arto. 14 Reclasificación del deudor.- En el caso de reclasificaciones que ordene el Superintendente mediante resoluciones resultantes de inspecciones in situ de la cartera de préstamos, se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Para los microcréditos, el banco deberá mantener el porcentaje global de provisiones resultante de dichas inspecciones, sin perjuicio de que éste pueda aumentar por reclasificaciones a categorías de mayor riesgo. Dicho porcentaje global no podrá ser disminuido por variaciones producto de reclasificaciones que el banco efectúe, sin previa autorización expresa del Superintendente

b) Para los créditos PYME el banco deberá adoptarlas sustituyendo las suyas. Dichas clasificaciones individuales, salvo en el caso de reclasificaciones a categorías de riesgo mayores, no podrán ser modificadas y de igual manera el porcentaje global de provisiones resultante de dichas inspecciones, incluida la inferencia, tampoco podrá ser disminuido por variaciones producto de reclasificaciones que el banco efectúe, sin previa autorización expresa del Superintendente.

CAPÍTULO IX MITIGANTES DE RIESGO

Arto. 15 Garantías elegibles como mitigantes de riesgo.- Se considerarán como garantías elegibles como mitigantes de riesgo, todas las garantías líquidas referidas en el artículo 22 y las garantías reales referidas en el numeral 1), literal b) del artículo 23 de la presente norma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no impide que el banco respalde sus activos de riesgo con el resto de garantías reales no elegibles, garantías fiduciarias o cualquier otro bien susceptible legítimamente de recibirse en garantía referidas en los artículos 23 y 24 de la presente norma.

Arto. 16 Formalidades.- Todas las garantías elegibles como mitigantes de riesgo deben reunir los siguientes requisitos:

- Ejecutable, es decir que estén debidamente constituidas.
- Enajenable, es decir que existe un mercado que facilite su rápida realización.
- Valuable, es decir susceptible de medición y tasación.
- Transferible sin costos excesivos.
- Estable en su valor, es decir que se mantenga en el tiempo el valor mínimo garantizable y
- Aseguradas en caso de que por su propia naturaleza así lo requieran.

Arto. 17 Máximo valor aplicable a las garantías elegibles como mitigantes de riesgo. El valor máximo aplicable a las garantías elegibles como mitigantes de riesgo, será el siguiente:

| GARANTÍA ELEGIBLE COMO MITIGANTE DE RIESGO | VALORACIÓN | VALOR MÁXIMO APLICABLE |
|--|----------------------|--|
| Valores de Estado | Valor de mercado | 90% |
| Certificados de depósitos a plazo, garantías bancarias, avales, cartas de crédito Stand By y cualquier otro instrumento líquido, avalado, aceptado, afianzado o garantizado por instituciones financieras del país. | Valor nominal | 100% |
| Certificados de depósitos a plazo, avales, cartas de crédito Stand By y cualquier otro instrumento líquido, avalado, aceptado, afianzado o garantizado por Instituciones Financieras del exterior calificadas como de primer orden. | Valor nominal | 100% |
| Valores (Bonos, papel comercial, y acciones) emitidos por bancos e instituciones financieras del extranjero de capital accionariado difundido cuyas acciones se transen en una bolsa de valores o mercado regulado y estén calificadas como instituciones de primer orden. | Valor de mercado | 1) 80% renta fija 2) 70% renta variable |
| Valores emitidos por el banco central o ministerio de hacienda de Estados de América con calificación de riesgo país de primer orden. | Valor de mercado | 90% |
| Valores de deuda y capital de empresas de capital de accionariado difundido cuyas acciones se transen en una bolsa de valores o mercado regulado y que dichas emisiones estén calificadas como inversiones de primer orden. | Valor de mercado | 1) 80% renta fija 2) 70% renta variable |
| Primera hipoteca y/o grado subsiguiente, siempre y cuando esté a favor de la misma institución financiera, sobre bienes inmuebles. | Valor de realización | 70% |

Las valoraciones de los instrumentos o bienes referidos en esta tabla se determinarán conforme lo establecido en la normativa que regula la materia de valoración de carteras, y sobre peritos valuadores que presten servicios a las instituciones del Sistema Financiero.

Arto. 18 Criterios para la valuación.- La valuación de las garantías elegibles como mitigantes de riesgo se basará en el valor de realización conforme lo establecido en la normativa que regula la materia de peritos valuadores que prestan servicios a las instituciones del Sistema Financiero.

Arto. 19 Póliza de seguro.- En el caso de las garantías elegibles como mitigantes de riesgo constituidas por bienes inmuebles, dichos bienes deberán estar asegurados por póliza de seguro a favor del banco o endosada a favor del mismo.

Lo anterior sin perjuicio que el banco pueda requerir la toma de seguros para bienes muebles no consideradas como garantías elegibles como mitigantes de riesgos.

Arto. 20 Periodicidad de las valoraciones.- El banco deberá realizar valoraciones de sus garantías líquidas por lo menos una vez al mes. Se mantendrán a disposición del Superintendente los antecedentes como valoraciones y tasaciones, además de las evaluaciones del banco que respaldan los importes registrados o contabilizados.

En el caso de garantías hipotecarias, las valoraciones deberán realizarse por lo menos cada dos (2) años en préstamos al sector productivo. No se requerirá una nueva valoración cuando el crédito garantizado esté clasificado en la categoría A y el saldo de principal más intereses de dicho crédito se haya reducido en un porcentaje igual o mayor al cincuenta por ciento (50%).

No obstante lo anterior, el banco deberá realizar nuevas valoraciones cuando se den las siguientes situaciones:

- Condiciones adversas de mercado y/o caída de precios;
- Desastres naturales que afecten los bienes en garantía; o
- El crédito amparado con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles sea objeto de reestructuración.

Arto. 21 Realización de nuevas valoraciones por instrucciones del Superintendente.- Para efectos de cálculo del nivel de cobertura de las obligaciones del deudor, el Superintendente podrá estimar un menor valor de las garantías al informado por el banco, en aquellos casos en que se presuma razonablemente un valor menor por valoraciones o tasaciones deficientes o no confiables, obsolescencia del bien, nuevas condiciones de mercado y de precios de los bienes, pérdidas o gastos relacionados con el proceso de ejecución o liquidación o por difícil enajenación dentro de un plazo prudencial. En cualquier caso, el Superintendente podrá ordenar la realización de nuevas valoraciones.

CAPÍTULO X GARANTÍAS

Arto. 22 Garantías líquidas.- Se consideran garantías líquidas o de rápida realización, las siguientes:

a) Se consideran como garantías líquidas, aquellas que reúnan todos y cada uno los siguientes requisitos:

- Permitan una rápida realización de la garantía en dinero en efectivo, con el cual se puede cancelar la obligación garantizada, sin costos significativos;
- Cuenten con documentación legal adecuada;
- No presenten obligaciones previas que pudieran disminuir su valor o de alguna manera impedir que el banco adquiera clara titularidad;
- Su valor esté permanentemente actualizado.

b) Se aceptarán como garantías líquidas, entre otras, las siguientes:

- Valores de Estado: Valores de deuda pública emitidos o garantizados por el Banco Central de Nicaragua o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Instrumentos emitidos por el mismo banco: certificados de depósitos a plazo.
- Instrumentos emitidos por instituciones financieras del país: certificados de depósitos a plazo, garantías bancarias, avales, cartas de crédito Stand By y cualquier otro instrumento líquido, avalado, aceptado, afianzado o

garantizado por instituciones financieras que durante los doce (12) meses anteriores, hayan cumplido con el coeficiente mínimo requerido de conformidad con la normativa que regula la materia sobre adecuación de capital, no haya mostrado pérdidas operativas ni haya sido sujeto de multa por descaje.

4) Instrumentos emitidos por instituciones financieras del extranjero: certificados de depósitos a plazo, avales, cartas de crédito Stand By y cualquier otro instrumento líquido, avalado, aceptado, afianzado o garantizado por Instituciones Financieras calificadas como de primer orden de conformidad con la normativa que regula la materia sobre límites de depósitos e inversiones.

5) Valores de deuda y acciones de instituciones financieras del extranjero: Valores (Bonos, papel comercial, y acciones) emitidos por bancos e instituciones financieras del extranjero de capital accionariado difundido cuyas acciones se transen en una bolsa de valores o mercado regulado y estén calificadas como instituciones de primer orden de conformidad con la normativa que regula la materia sobre límites de depósitos e inversiones.

6) Valores emitidos y/o garantizados por los Estados con calificación de riesgo país de primer orden: Valores emitidos por el banco central o ministerio de hacienda a precio de mercado.

7) Valores emitidos por empresas extranjeras de primer orden: Valores de deuda y capital de empresas de capital de accionariado difundido cuyas acciones se transen en una bolsa de valores o mercado regulado y que dichas emisiones estén calificadas como inversiones de primer orden de acuerdo a la normativa que regula la materia sobre límites de depósitos e inversiones.

Arto. 23 Garantías reales.- Se consideran como garantías reales o de mediana realización, las siguientes:

a) Se considera como garantías reales, aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Permitan una mediana realización de la garantía en dinero en efectivo, con el cual se puede cancelar la obligación garantizada, sin costos significativos;
- 2) Cuenten con documentación legal adecuada;
- 3) No presenten obligaciones previas que pudieran disminuir su valor o de alguna manera impedir que el banco adquiera clara titulación; y
- 4) Su valor esté permanentemente actualizado.

b) Se aceptarán como garantías reales, entre otras, las siguientes:

1) Primera hipoteca y/o grado subsiguiente, siempre y cuando esté a favor del banco, sobre bienes inmuebles debidamente inscritos.

Solo se aceptarán como mitigantes de riesgo las hipotecas de segundo grado o grados posteriores, cuando las precedentes estén registradas a favor del banco. El valor residual de la garantía deberá cubrir la totalidad del financiamiento. Se considerará el valor residual el que resulte de descontar del valor de realización establecido en el avalúo más reciente, el monto de los saldos de los créditos garantizados con las hipotecas anteriores.

- 2) Bonos de prenda emitidos por almacenes generales de depósitos que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia.
- 3) Garantía prendaria, sobre cosecha, frutos, inventarios, maquinaria, vehículos, enseres, animales o cosas que forman parte de los bienes muebles o inmuebles o derechos reales inscritos.
- 4) El bien arrendado bajo un contrato de arrendamiento financiero
- 5) Primera hipoteca navales o de aeronaves
- 6) Joyas, alhajas, artefactos y otros considerados de fácil realización, custodiados por la institución.

Arto. 24 Garantía fiduciaria.- Valuación: Demostrar capacidad de pago y o señalamiento de bienes muebles o inmuebles, que eventualmente sirvan para afrontar la obligación.

CAPÍTULO XI PRÓRROGAS, REFINANCIAMIENTO Y REESTRUCTURACIONES

Arto. 25 Prórrogas.- Se considerará como prórroga de un crédito la extensión o ampliación, por un período no mayor de seis (6) meses, del plazo

originalmente contratado, sin ninguna otra modificación de los términos del contrato, siempre y cuando la prórroga haya sido debidamente tramitada como cualquier otro crédito, y se demuestre la existencia de todos y cada uno de los siguientes factores objetivos de mitigación de riesgo:

a) Que el deudor tenga capacidad de pago, ya sea producto de la actividad financiada o de otras actividades que evidencien el retorno del crédito en un plazo no mayor de seis meses.

b) Que la causa del no pago en la fecha pactada se deba a factores externos transitorios no imputables a acciones u omisiones indebidas del deudor, y que las expectativas de superación de los mismos no sean mayores de seis meses de plazo.

c) Que no haya existido desviación de fondos de la actividad financiada o de la prenda dada en garantía, ni incumplimiento de otras condiciones contractuales orientadas a la protección del acreedor.

d) Que el deudor no haya incumplido indicaciones u orientaciones de los técnicos o funcionarios del banco, cuyos efectos pudieran haber ocasionado reducción de su capacidad para el pago de sus obligaciones, o debilitamiento de las garantías.

En caso de no cumplirse con cualquiera de los requerimientos anteriores, se considerará el crédito como vencido conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la presente norma. En caso que se haya modificado uno o varios de los términos originales del contrato, distintos del plazo, el crédito se considerará como reestructurado y deberá ser tratado conforme a lo establecido en el artículo 27 de la presente norma.

Arto. 26 Refinanciamientos.- Se considerarán refinanciamientos, los créditos corrientes con clasificación A y B, que sean objeto de renegociación por cambio o modificación en los términos y condiciones originalmente pactados que no involucren un deterioro en la capacidad de pago del deudor.

Arto. 27 Reestructuraciones.- Se considerará un crédito como reestructurado siempre que un cambio en los términos y condiciones originalmente pactadas sean motivadas por un deterioro en la capacidad de pago de los créditos por parte del deudor.

La reestructuración deberá ser tramitada como cualquier otro crédito y se contabilizará en la cuenta de créditos reestructurados. Además, se deberá demostrar la existencia de todos y cada uno de los siguientes factores:

- 1) La realización de un análisis previo y la aprobación por la instancia correspondiente de la institución;
- 2) Que el deudor tenga capacidad de pago, ya sea producto de la actividad financiada o de otras actividades que evidencien la recuperación del crédito en el nuevo plazo y condiciones pactadas;
- 3) Que no haya existido desviación de fondos de la actividad financiada o de la prenda dada en garantía, ni incumplimiento de otras condiciones contractuales orientadas a la protección del acreedor; y
- 4) Se mantenga o mejore la proporción de cobertura de la garantía originalmente pactada. En los casos en que la garantía haya sido afectada por causas de fuerza mayor o caso fortuito y el cliente no cuente con bienes susceptibles de ser dados en garantía, el banco podrá proceder a reestructurar, siempre y cuando, mediante la reestructuración, se mejore la posición de recuperación de lo adeudado. Para tales casos, dicha situación deberá quedar debidamente documentada en el expediente del deudor.

Arto. 28 Clasificación de Microcréditos reestructurados.- Los microcréditos objeto de una reestructuración, podrán mejorar la clasificación en una sola categoría con relación a la que mantuvieran al momento de la reestructuración, de la siguiente manera: se podrá clasificar a categoría "C" a los clientes previamente clasificados en categorías "D", siempre que el deudor haya demostrado capacidad de pago respecto al nuevo plan de pagos pactado. Las otras clasificaciones deberán mantenerse en sus categorías originales, con excepción de los deudores clasificados como "A", los cuales deberán ser reclasificados en categoría "B".

La capacidad de pago podrá ser evidenciada mediante el pago puntual de las cuotas pactadas durante dos trimestres consecutivos, así como, con el

cumplimiento de las metas del plan de reestructuración luego de transcurrido un período igual. Sin embargo, si el deudor muestra incumplimientos en el pago de las cuotas pactadas, incumplimientos de las metas acordadas dentro de un (1) trimestre y/o deterioro en su capacidad de pago, el banco deberá proceder a reclasificar al deudor a una categoría de mayor riesgo.

Arto. 29 Clasificación de créditos PYME reestructurados.- Los créditos al sector productivo reestructurados serán clasificados de acuerdo con los criterios enunciados en la presente norma para cada categoría, conforme a la evaluación del deudor inmediatamente antes de la reestructuración.

La reestructuración de un crédito no inducirá a que un deudor sea reclasificado automáticamente a una categoría de menor riesgo, a menos que se cumplan las siguientes condiciones:

1) Podrán ser reclasificados hasta en la categoría B, los deudores que cancelen en efectivo los intereses que tuviesen pendientes de pago antes de la fecha de formalizar la reestructuración o los deudores que cuenten con una fuente de pago segura con cobertura del 80% del total de los adeudos (Principal e intereses) o que el principal e intereses del crédito reestructurado esté cubierto en un 100% por garantías líquidas.

Dichos deudores podrán ser reclasificados en la categoría A hasta después de transcurridos seis (6) meses posteriores a la reestructuración, observándose un comportamiento normal en sus pagos; si la periodicidad de pago es mayor de seis meses, después de recibir el primer pago. Para efecto de las reclasificaciones referidas anteriormente, las nuevas condiciones crediticias deberán cumplir con los criterios enunciados para dicha categoría. Así mismo, una vez cumplidas las condiciones antes señaladas y se haya y transcurrido un período adicional de seis meses observándose un comportamiento normal en sus pagos, o si la periodicidad de pago es mayor de seis meses, después de recibir el siguiente pago los créditos podrán contabilizarse como vigente, siempre y cuando, en ambos casos se haya pagado un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del principal del crédito reestructurado.

Se consideran fuentes de pago seguras, las siguientes:

- i. Flujos provenientes de una prenda sobre cosecha a favor del banco y que haya sido efectivamente entregada a la entidad comercializadora o su equivalente;
- ii. Flujos provenientes de los pagos de principal e intereses de valores representativos de deuda emitidos por el Banco Central de Nicaragua o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente pignorados a favor del banco;
- iii. Valores emitidos por instituciones financieras del país supervisadas por la Superintendencia o por instituciones financieras del extranjero calificadas de primer orden conforme la normativa que regula la materia sobre límites de depósitos e inversiones, debidamente pignoradas a favor del banco; y
- iv. Previa autorización, cualquier otra que a criterio del Superintendente se considere como una fuente de pago segura.

2) Los deudores que no cumplan con lo establecido en el numeral anterior, serán reclasificados hasta en la categoría B, después de transcurrido un período de doce (12) meses o después del primer pago si la periodicidad del pago es mayor de doce meses, observándose un comportamiento normal en sus pagos.

Dichos deudores podrán ser reclasificados en la categoría A después de transcurrido en período adicional de doce (12) meses observándose un comportamiento normal en sus pagos y se haya pagado un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del principal del crédito reestructurado, y que cualquier otro crédito del deudor con la institución no haya sufrido un deterioro. Para efecto de las reclasificaciones referidas anteriormente, las nuevas condiciones crediticias deberán cumplir con los criterios enunciados para dicha categoría. Así mismo, una vez cumplidas las condiciones antes señaladas, los créditos podrán contabilizarse como vigentes.

CAPÍTULO XII ALCANCES Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS

Arto. 30 Alcance.- Los bienes recibidos en pago o adjudicados se evaluarán en su totalidad por lo menos una vez al año. Entiéndase como bienes adjudicados los recibidos por la vía judicial o en dación de pago por recuperación de obligaciones crediticias.

Arto. 31 Criterios para la evaluación.- La evaluación de dichos activos deberá realizarse sobre la estimación del valor de realización de conformidad con la normativa que regula la materia de peritos valuadores que prestan servicios a las instituciones del Sistema Financiero. Todos los bienes cuyo valor contable sea superior al equivalente en córdobas de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00), al tipo de cambio oficial, deberán contar con valoraciones realizadas por peritos valuadores independientes del banco, debidamente inscritos en el Registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia.

La evaluación de las acciones y derechos en sociedades y, en general, de instrumentos financieros que se hayan recibido en dación en pago o adjudicados, se realizará conforme los criterios definidos en la normativa que regula la materia de peritos valuadores que prestan servicios a las instituciones del Sistema Financiero.

Arto. 32 Constitución de provisiones.- En el caso de una nueva adjudicación de bienes recibidos en recuperación de créditos, el banco deberá trasladar las respectivas provisiones del crédito a provisiones para bienes recibidos en recuperación de créditos hasta tanto no se realice la cancelación por la venta del bien.

En todo caso, la provisión contabilizada no podrá ser menor que los siguientes porcentajes del valor del bien que registre en los libros:

| | |
|------|--|
| 30% | Desde su registro hasta los 12 meses de la adjudicación del bien |
| 50% | Después de 12 meses y antes de 24 meses desde la adjudicación. |
| 75% | Después de 24 meses y antes de 36 meses desde la adjudicación. |
| 100% | Después de 36 meses desde la adjudicación. |

Lo dispuesto en este capítulo complementa lo establecido en el Manual Único de Cuentas para Instituciones Bancarias y Financieras (MUC).

Arto. 33 Reversión de provisiones constituidas.- Las provisiones constituidas podrán revertirse una vez que se efectúe la venta del bien que corresponda, considerando previamente contra estas provisiones, las posibles pérdidas que se determinen por efecto de disminución del valor del bien al momento de la venta. Si el bien de que se trate se vende por mayor valor, tanto el exceso del valor de la venta, como las provisiones constituidas deberán registrarse como ingreso.

Arto. 34 Retención de valoraciones y antecedentes de respaldo.- Las valoraciones y antecedentes de respaldo de las evaluaciones realizadas deberán estar a disposición de la Superintendencia para su revisión. El banco deberá informar, mediante listado detallado, la totalidad de los bienes recibidos en pago o adjudicados y sus respectivos montos contabilizados, con la misma periodicidad establecida para el envío de las clasificaciones de cartera e inversiones financieras.

CAPÍTULO XIII CONTABILIZACIÓN DE PRÉSTAMOS VENCIDOS, RECONOCIMIENTO Y/O REVERSIÓN DE INTERESES DE LOS MISMOS

Arto. 35 Cartera de microcrédito vencida.- Los microcréditos, independientemente de la modalidad de pago, que no hubieran sido pagados en su fecha de vencimiento, se trasladarán a vencidos a los treinta y un días (31) calendario, contados desde la fecha de vencimiento.

Arto. 36 Créditos PYME vencidos.- Para la contabilización de créditos PYME vencidos, se procederá de la siguiente manera:

- a) Préstamos de un solo vencimiento

Los créditos que no hubieran sido pagados en su fecha de vencimiento, se trasladarán a vencidos a los sesentinueve (61) días calendarios, contados desde la fecha de vencimiento.

b) Préstamos pagaderos en cuotas

Los créditos pagaderos en cuotas mensuales, trimestrales, semestrales, anuales etc., que no hubieran sido pagados en su fecha de vencimiento, se trasladarán a vencidos a los noventa y uno (91) días calendarios, contados desde la fecha de vencimiento de la primera cuota no pagada.

Arto. 37 Suspensión y reversión de rendimientos financieros.- La causación de los rendimientos financieros se efectuará y/o suspenderá el día que se traslada el crédito a situación de vencido, simultáneamente se sanearán los intereses acumulados a esa fecha. Para aquellos deudores que se clasifiquen en categoría D o E, aunque no posean créditos vencidos, éstos dejarán de reconocer ingresos por concepto de intereses y comisiones devengadas y efectuar el saneamiento de los intereses y/o comisiones acumulados hasta ese momento.

CAPÍTULO XIV INFORMACIÓN MÍNIMA DE CLIENTES DEUDORES

Arto. 38 Requerimientos de información para microcrédito.- Para las operaciones de microcrédito, el banco deberá exigir antes de aprobar la operación, la información que establezca su propia tecnología crediticia, la que deberá considerar como mínimo y tener evidencia de lo siguiente:

- Dirección del negocio y domiciliaria, incluyendo documentos de identidad;
- La actividad del cliente y su situación en el mercado que atiende;
- Fuente de ingresos con el respaldo correspondiente, cuando lo hubiera;
- Antecedentes de pago de deudas con proveedores y otros acreedores;
- Solicitud de crédito en la que deberá constar el monto, plazo y forma de pago;
- La documentación donde conste que las garantías reales están perfeccionadas y valoradas de conformidad con la normativa que la materia sobre peritos valuadores que presten servicios a las instituciones del Sistema financiero, cuando corresponda;
- Cualquier otra documentación que exija la política o tecnología crediticia, la cual dependerá de la actividad económica del deudor (productiva, servicios, agropecuaria e industrial) y su mercado objetivo (exportación, mercado interno, mayorista o minorista).

Arto. 39 Requerimiento de información de los deudores.- El banco deberá requerir a sus clientes desde el momento que estos soliciten sus créditos y antes de aprobar la operación, la información necesaria de acuerdo al formato de "Información Mínima que Deben Contener los Expedientes de los Deudores del Banco Debidamente Actualizada", expuesto en el Anexo I, el cual es parte integrante de la presente norma.

Arto. 40 Actualización y análisis de información.- La información requerida para los créditos debe estar permanentemente actualizada y analizada, con mayor razón cuando haya variaciones.

Arto. 41 Identificación de personas vinculadas a deudores.- Es responsabilidad del banco, identificar a las personas naturales o jurídicas vinculadas con sus deudores, debiendo completar el Anexo No. 2, "Partes Vinculadas", el cual es parte integrante de la presente norma.

Arto. 42 Modificación de anexos.- El Superintendente podrá modificar la información solicitada en los anexos de la presente norma en la medida que la aplicación de la presente norma así lo requiera.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES

Arto. 43 Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

ANEXO No. 1 INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBEN CONTENER LOS EXPEDIENTES DE LOS DEUDORES DEL BANCO DEBIDAMENTE ACTUALIZADA

INFORMACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA FINANCIERA:

En todos los casos de préstamos otorgados por el banco, deberá existir en

el respectivo expediente la propuesta de crédito elevada a las instancias resolutorias (comité de crédito), así como la resolución donde se exponga las condiciones exigidas por dicho comité o el Consejo Directivo.n

Personas Jurídicas:

- Escritura de Constitución y estatutos de la Sociedad
- Poderes de Administración y generales de ley de los representantes
- No. RUC
- Certificación de Accionistas
- Certificación de Junta Directiva
- Detalle de Principales Funcionarios de la Empresa (incluido Auditor Interno)
- Participación de Accionistas, Directivos y Funcionarios en otras empresas.
- Copia de la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio fiscal.
- Estados Financieros más recientes y de los dos últimos períodos fiscales.

- Balance General
- Estado de Resultados
- Flujo de efectivo proyectado en base al plazo y forma de pago solicitado, debiendo incluir los adeudos con el Sistema Financiero y soportado con su respectiva memoria de cálculo
- Indicadores Financieros

- Avalúos de las Garantías ofrecidas.
- Evidencia de haber consultado la Central de Riesgo de la Superintendencia.
- Libertad de Gravamen
- Informes de inspección y constatación efectuado por la institución financiera, tanto de la operatividad de la empresa como de las garantías ofrecidas.
- Evaluación económico-financiera del proyecto a financiarse.
- Informes técnicos de producción, costos, ventas, precios, según sea el caso, pero debidamente sustentados.
- Para analizar la situación financiera a efecto de determinar la capacidad de pago del deudor como mínimo se utilizarán los indicadores siguientes:

- Utilidad operacional / Ventas
- Utilidad neta / Activo total.
- Utilidad neta / Capital contable.
- Activo circulante / Pasivo circulante.
- Activo circulante-inventario / Pasivo circulante.
- Capital de trabajo = Activo circulante – Pasivo circulante.
- Pasivo total / Capital contable.
- Pasivo circulante / Deuda de largo plazo.
- Flujo de caja operacional histórico/ Servicio de la deuda.
- Flujo de caja operacional histórico / Pasivo circulante.
- Rotación de inventario.
- Rotación de cuentas por pagar
- Rotación de cuentas por cobrar.

Personas Naturales:

- Generales. (nombre, dirección, teléfono, Cédula de Identidad, ocupación)
- Actividad
- Matrícula del negocio y No. RUC
- Estados financieros.
- Flujo de efectivo proyectado en base al plazo y forma de pago solicitado, debiendo incluir los adeudos con el Sistema Financiero y soportado con su respectiva memoria de cálculo.
- Avalúos de las garantías ofrecidas.
- Libertad de gravamen
- Informes de inspección y constatación efectuado por la institución financiera, tanto de la operatividad del negocio como de las garantías ofrecidas.
- Evaluación económico-financiera del proyecto o actividad a financiarse.
- Informes técnicos de producción, costos, ventas, precios, según sea el caso, pero debidamente sustentados.
- Evidencia de haber consultado la Central de Riesgo de la Superintendencia.

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS GARANTÍAS

En el caso de activos crediticios con garantías reales constituidas sobre bienes inmuebles, el banco deberá mantener, como mínimo, la siguiente documentación en sus respectivos expedientes:

- a. Certificado de propiedad emitido por el Registro Publico, en donde conste cualquier gravamen o limitación sobre el bien.
- b. Avalúos e informes de actualización de los mismos.
- c. Fotocopia de las pólizas de seguro vigentes, con las condiciones y coberturas que se hayan requerido, cuando proceda.
- d. Informes de las inspecciones efectuadas periódicamente a las garantías reales recibidas por la entidad bancaria, para préstamos clasificados en cualquier categoría, así como para aquellos con reestructuraciones.

INFORMACIÓN MÍNIMA DE FIADORES SOLIDARIOS:

- Generales. (nombre, dirección, teléfono, Cédula de Identidad)
- Centro de trabajo, cargo.
- Constancias salariales
- Estado de situación económica o declaración patrimonial.
- Avalúos de las garantías ofrecidas.
- Libertad de gravamen
- Evidencia de haber consultado la Central de Riesgo de la Superintendencia.
- Informes de inspección y constatación de las garantías ofrecidas

OTRA INFORMACIÓN

- Solicitud de Crédito
- Contrato de crédito o instrumento de crédito con fuerza ejecutiva.
- Estudio de viabilidad crediticia realizada al deudor, que sirvió de base para la aprobación del crédito, el cual debe incluir al menos capacidad de pago, situación financiera, comportamiento de pago del deudor, clara identificación del destino de los fondos y fuentes originales de repago.
- Resolución aprobatoria del crédito
- Correspondencia debidamente seccionada y archivada en forma cronológica y ascendente respecto a la fecha.

- Documentación legal de la empresa
- Garantías
- Información financiera
- Análisis y resoluciones de créditos vigentes
- Correspondencia enviada
- Correspondencia recibida
- Ficha del deudor
- Soportes de pagos y/o cancelaciones

- En el caso de créditos agropecuarios:
 - Carta de Venta
 - Actas de marcado
 - Recibos finales de cosecha
 - Contratos de fijación de precios
 - Estructura de costos
 - Informes de inspección de la cosecha
- Para activos crediticios en proceso de cobro judicial:
 - Constancia de entrega de documentación y/o expediente al abogado que tiene a su cargo el proceso de cobro judicial;
 - Fotocopia de la demanda presentada por el abogado ante los tribunales correspondientes, con su respectivo sello y firma de recepción; y
 - Informe detallado de un abogado sobre la situación del proceso, que permita evaluar la recuperabilidad del activo crediticio. Dicho informe deberá ser actualizado anualmente.

- Informes permanentes que evidencien, entre otros aspectos, lo siguiente:
 - Cumplimiento de las condiciones generales del crédito u operación y evaluación del propósito de cada préstamo u operación, como base para determinar el repago del mismo.
 - Exposición a aspectos tributarios y legales que afecten la posición del deudor.
 - Condiciones económicas generales del sector y región en que opera el deudor.
 - Consideraciones sobre competidores más importantes y posición en el mercado de competencia.
 - Capacidad administrativa y organizacional del deudor.
 - Situación de las acciones adoptadas para asegurar la recuperación de los créditos o cuotas que se encuentren en situación de vencidos o en cobranza judicial.

PARTES QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE DE CRÉDITO DEL DEUDOR

- Información general
- Documentación legal
- Estados financieros y solicitud del crédito
- Garantías, inscripciones, avalúos e inspecciones
- Historial del deudor y documentación relativa a la capacidad de pago
- Propuesta para aprobación y autorización del crédito
- Reestructuraciones y prórrogas
- Informes de inspección y/o seguimiento
- Ficha de evaluación del deudor

**ANEXO No 2
PARTES VINCULADAS**

Información de los cónyuges y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas naturales o jurídicas a las que se refiere el numeral 4, del artículo 30 de la Ley del Banco de Fomento.

Nombre del deudor: _____

| | Nombre Completo | Apellidos | Cédula No. |
|----------|-----------------|-----------|------------|
| Cónyuge: | _____ | _____ | _____ |
| Suegros: | _____ | _____ | _____ |
| Cuñados: | _____ | _____ | _____ |
| | _____ | _____ | _____ |
| Padres: | _____ | _____ | _____ |
| | _____ | _____ | _____ |

| | Nombre Completo | Apellidos | Cédula No. |
|-----------|-----------------|-----------|------------|
| Hermanos: | _____ | _____ | _____ |
| | _____ | _____ | _____ |
| | _____ | _____ | _____ |
| Abuelos: | _____ | _____ | _____ |
| | _____ | _____ | _____ |
| Hijos: | _____ | _____ | _____ |
| | _____ | _____ | _____ |
| Nietos: | _____ | _____ | _____ |
| | _____ | _____ | _____ |
| Tíos: | _____ | _____ | _____ |
| | _____ | _____ | _____ |
| Primos: | _____ | _____ | _____ |
| | _____ | _____ | _____ |

(f) Antenor Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Nelson Estrada S. (f) A. Cuadra G. (f) U. Cerna B. Secretario. URIEL CERNA BARQUERO Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

ESTADOS FINANCIEROS**FINANCIERA ARRENDADORA CENTROAMERICANA, S.A.
(FINARCA)**

Reg. 8269 - M. 7019187 - Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes
A la Junta Directiva y Accionistas de
Financiera Arrendadora Centroamericana, S.A. (FINARCA):

Informe sobre los estados financieros

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Financiera Arrendadora Centroamericana, S.A. (FINARCA), los cuales comprenden el

balance general al 31 de diciembre de 2007, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas. Las cifras correspondientes presentadas se basan en los estados financieros de FINARCA al 31 de diciembre de 2006 y por el año terminado en esa fecha, las cuales fueron auditados por otros auditores cuyo informe, fechado 6 de febrero de 2007, expresó una opinión sin salvedad sobre esos estados financieros.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (la Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones de contabilidad que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de FINARCA a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de FINARCA. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Financiera Arrendadora Centroamericana, S.A. (FINARCA) al 31 de diciembre de 2007, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Asuntos de Énfasis

Sin calificar nuestra opinión, remitimos la atención a la nota 9 de los estados financieros, que describe que al 31 de diciembre de 2007 FINARCA tiene un crédito por la suma de C\$ 3,299,933, el cual requiere una provisión adicional de C\$ 2,639,946, conforme los resultados de una revisión efectuada en el año 2007 por la Superintendencia. FINARCA ha optado por registrar esa provisión adicional en enero de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 7 de la Norma Prudencial sobre Evaluación y Clasificación de Activos.

René González Castillo, Contador Público Autorizado. 27 de marzo de 2008. Managua, Nicaragua.

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (Miles de Córdoba)

| | | Acumulado |
|--|------------------|------------------|
| I. INGRESOS FINANCIEROS | | 65.435,90 |
| I. INGRESOS FINANCIEROS | | |
| Por Disponibilidades | 559,27 | |
| Por Inversiones | 0,00 | |
| Por Créditos | 61.151,25 | |
| Otros Ingresos Financieros | 3.725,38 | |
| II. GASTOS FINANCIEROS | | 33.048,47 |
| INTERESES POR DEPOSITOS | 7.380,22 | |
| Por Depositos de Ahorro | 330,34 | |
| Por Depositos a plazo | 7.049,87 | |
| Intereses por otros depositos | 0,00 | |
| POR OTRAS OBLIG. Y FINANCS. CON INST. FINANC. | 25.668,26 | |
| Cargos por préstamos de la FNI | 2.131,50 | |
| Cargos por préstamos del exterior | 20.252,30 | |
| Otros cargos | 3.284,46 | |
| POR OBLIGACIONES CON EL BCN | | 0,00 |
| POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y/O CONVERTIB. EN CAPITAL | | 0,00 |
| OTROS INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS | | 0,00 |
| RESULTADO FINANCIERO ANTES DE AJUSTE MONETARIO | | 32.387,41 |
| III. INGRESOS POR AJUSTES MONETARIOS | | 21.164,68 |
| IV. GASTOS POR AJUSTES MONETARIOS | | 18.731,83 |
| RESULTADO FINANCIERO BRUTO | | 34.820,27 |
| V. INGRESOS POR RECUPERACION DE ACTIVOS FINANC. | | 492,99 |
| VI. GASTOS POR INCOBRAB. Y DESV. DE ACTIVOS FINANC. | | 9.785,04 |
| RESULTADO FINANCIERO NETO | | 25.528,22 |
| VII. INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS | | 4.418,65 |
| COMISIONES POR SERVICIOS | 2.406,23 | |
| OTROS INGRESOS OPERATIVOS | 2.012,42 | |
| VIII. GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS | | 2.464,52 |
| COMISIONES POR SERVICIOS | 0,00 | |
| OTROS GASTOS OPERATIVOS | 2.464,52 | |
| RESULTADO OPERATIVO BRUTO | | 27.482,35 |
| GASTOS DE ADMINISTRACION | | 21.374,86 |
| RESULTADO OPERATIVO ANTES DE I.R. | | 6.107,49 |
| X. CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371 | | 938,94 |
| XI. GASTOS POR I.R. | | 3.677,40 |
| RESULTADOS OPERATIVOS DESPUES DE I.R. | | 1.491,14 |
| XII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS | | 0,00 |
| XIII. GASTOS EXTRAORDINARIOS | | 0,00 |
| RESULTADO NETO DEL PERIODO | | 1.491,14 |

(f) Contador General, MARTHA URBINA. (f) Gerente General, CLAUDIO MARCEL.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Miles de Córdoba)

| ACTIVO TOTAL | | 452.434,10 |
|---|------------|------------|
| I. DISPONIBILIDADES | | |
| MONEDA NACIONAL | | |
| Caja | 388,42 | 927,04 |
| Depositos en el BCN | 7,37 | |
| Documentos al Cobro | 0,00 | |
| Otros | 0,00 | |
| MONEDA EXTRANJERA | | |
| Caja | 4.295,33 | 42.427,36 |
| Depositos en el BCN | 20.107,22 | |
| Depositos en Instituciones Financieras del Exterior | 376,17 | |
| Otros | 17.649,63 | |
| II. INVERSIONES TEMPORALES | | |
| III. INVERSIONES PERMANENTES | | |
| IV. CARTERA DE CREDITO NETA | | |
| CARTERA DE CREDITO BRUTA | | |
| Créditos corrientes | 374.269,68 | 388.629,68 |
| Créditos vencidos | 14.360,10 | |
| INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR S/CARTERA | | |
| PROVISION PARA CARTERA DE CREDITOS | | |
| | | 4.460,55 |
| | | -11.891,77 |
| V OTRAS CUENTAS POR COBRAR | | |
| VI. BIENES DE USO | | |
| VII. OTROS ACTIVOS | | |
| PASIVO TOTAL | | |
| 382.728,24 | | |
| I. DEPOSITOS | | |
| MONEDA NACIONAL | | |
| Depositos en cuentas corrientes | 0,00 | 0,00 |
| Depositos de Ahorro | 0,00 | |
| Depositos a Plazo | 0,00 | |
| Otros Depositos | 0,00 | |
| MONEDA EXTRANJERA | | |
| Depositos en cuentas corrientes | | 112.802,93 |
| Depositos de Ahorro | 8.896,58 | |
| Depositos a Plazo | 103.906,34 | |
| Otros Depositos | 0,00 | |
| II. OTRAS OBLIGACIONES CON EL PUBLICO | | |
| III. OTRAS OBLIG. CON INST. FINANC. Y OTROS FINANCIAM. | | |
| PRESTAMO DE LA F.N.I | | |
| PRESTAMOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXT. | | |
| OTROS | | |
| | 38.389,30 | 263.015,58 |
| | 219.741,76 | |
| | 4.884,52 | |
| IV. OBLIGACIONES CON EL BCN | | |
| V. OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES | | |
| VI. OTROS PASIVOS | | |
| VII. OBLIG. SUBORDINADAS Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL | | |
| PATRIMONIO | | |
| I. CAPITAL SOCIAL | | |
| II. APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS | | |
| III. AJUSTES AL PATRIMONIO | | |
| IV. RESERVAS PATRIMONIALES | | |
| V. UTILIDADES RETENIDAS | | |
| I. CUENTAS CONTINGENTES | | |
| II. CUENTAS DE ORDEN | | |
| 6.473,05 | | |
| 1.289.574,98 | | |

(f) Contador General, MARTHA URBINA. (g) Gerente General, CLAUDIO MARCEL.

ALCALDIAS**ALCALDIA MUNICIPAL DE MACUELIZO**

Reg. No. 8722 - M. 7019882 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

1. La **Unidad de Adquisiciones** de la Alcaldía Municipal de Macuelizo, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Compra por Cotización, según Resolución de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro de Proveedores Municipales y registros de proveedores del Ministerio de Hacienda y crédito público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION DE 400 ML DE HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA COMUNIDAD EL SUYATAL**.

2. Esta obra será financiada con fondos provenientes del **FOMAV** y contraparte de Fondos de **Transferencias Presupuestarias del Gobierno Central 2008**.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de Alcaldía Municipal de Macuelizo, ubicadas en Macuelizo los días del 09 al 12 de Junio del año 2008 de las 8.00 AM a las 5.00 PM y deberán hacer un pago No reembolsable de C\$300.00 Cordobas en Caja

4. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en Córdoba, ubicadas en las oficinas del area técnica de la Alcaldía Municipal, a más tardar a las 10.00 horas del día VEINTIDOS del mes de JUNIO del año 2008.

5. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

Esta convocatoria tiene su base legal en la Ley 622 Ley de contrataciones Municipales y su Reglamento.

Dado en Macuelizo, a los 04 días del mes de Junio del 2008. Ariel Antonio Flores Cuadra, Alcalde Municipal Macuelizo, Nva Segovia

Reg. No. 8862 - M. 7170036 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS DEL NORTE
DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA, NICARAGUA
Teléfono: 0311 - 1652
Convocatoria Pública.

La Alcaldía Municipal de Santo Tomas del Norte, Departamento – Chinandega, invita a todas aquellas personas Naturales o Jurídicas para la adquisición de PANELES SOLARES, y sus respectivas instalaciones en las comunidades (El Granadillo y Ceiba Herrada), inscritos en el registro central de proveedores del Estado a participar en la presentación de oferta(s) bajo los procedimientos que establece la ley 622, ley de contrataciones Municipales en su Arto. 31 y su reglamento con fondos financiados por el MHCP.

| Tipo de licitación. | Concepto. | Costo del pliego Base. |
|------------------------|--|------------------------|
| Compra por cotización. | Compra e instalación de 20 paneles solares en Cmca. El Granadillo. | C\$ 300.00 |
| Compra por cotización. | Compra e instalación de 19 paneles solares en cmca. Ceiba Herrada. | C\$ 300.00 |

1. El plazo de entrega de los paneles solares, no deberá ser mayor a diez días calendarios, contados a partir de la orden de compra.
2. La venta de documentos serán los días 10 al 12 de Junio del 2008, de las 8:00 de la mañana hasta las 4:00 PM
3. Entrega del Pliego de Bases y condiciones de la presente licitación en la unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal Santo Tomas del Norte, atención de Lic. Heidy Iris Tabora Cooper, ubicada del Parque Municipal 1 c. al Norte, el días 13 de Junio del año 2008, en horario de 9:00 a 11:30 am y de 1:00 a 4:00 pm.
4. La recepción de ofertas será el día 24 de Junio de las 8:00 AM hasta las 11:00 PM, las cuales deberán ser presentadas en idioma Español y su precio en moneda Nacional (Córdoba), con atención al comité de licitación.
5. Las ofertas serán abiertas a las 11:30am del 24/06/2008, en presencia del comité de licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir en la sala de sesiones de esta Alcaldía Municipal.
6. Información al telefax 311-1652

Santo Tomas del Norte, 06/06/2008.- Unidad Adquisiciones, Santo Tomas del Norte.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LÓVAGO, CHONTALES

Reg. No. 6173 - M. 6965945 - Valor C\$ 870.00

En cumplimiento al Art. 9 de la ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) y el Art. 5 del Reglamento, la Alcaldía de San Pedro de Lóvago, Chontales, publica su PGA (Programa General de Adquisiciones), correspondiente al año 2008.

| PREPARACION | | | | | | | | |
|---------------------------|---------------|--------------------|---|--|--|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| No. Proceso | Tipo de Gasto | Código Presupuesto | Proyecto/Programa | Código CBS | Descripción de la Contratación | Fecha Estimada de Inicio | Modalidad de Contratación (Tipo) | Fuente de Financiamiento |
| -1 | -2 | -3 | -4 | -5 | -6 | -7 | -9 | -10 |
| L. GASTO CORRIENTE | | | | | | | | |
| BIENES | | | | | | | | |
| 1 | Corriente | 2360000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 4713 - Suministros de limpieza | Limpieza aseo y fumigación | 04/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 2 | Corriente | 2360000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 4713 - Suministros de limpieza | Limpieza aseo y fumigación | 04/04/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 3 | Corriente | 2360000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 4713 - Suministros de limpieza | Limpieza aseo y fumigación | 06/08/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 4 | Corriente | 2360000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 4713 - Suministros de limpieza | Limpieza aseo y fumigación | 05/12/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 5 | Corriente | 3430000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 1411 - Productos de papel | Producto de artes gráficas | 02/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 6 | Corriente | 3430000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 1411 - Productos de papel | Producto de artes gráficas | 03/03/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 7 | Corriente | 3430000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 1411 - Productos de papel | Producto de artes gráficas | 02/05/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 8 | Corriente | 3430000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 1411 - Productos de papel | Producto de artes gráficas | 02/07/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 9 | Corriente | 3430000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 1411 - Productos de papel | Producto de artes gráficas | 02/09/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 10 | Corriente | 3430000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 1411 - Productos de papel | Producto de artes gráficas | 04/11/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 11 | Corriente | 3440000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 1411 - Productos de papel | Productos elaborados en papel o cartón | 02/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 12 | Corriente | 3440000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 1411 - Productos de papel | Productos elaborados en papel o cartón | 02/04/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 13 | Corriente | 3440000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 1411 - Productos de papel | Productos elaborados en papel o cartón | 04/08/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 14 | Corriente | 3440000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 1411 - Productos de papel | Productos elaborados en papel o cartón | 01/12/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 15 | Corriente | 3450000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 1411 - Productos de papel | Periodicos | 07/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 16 | Corriente | 3470000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 4412 - Suministros de oficina | Especies fiscales y valores | 02/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 17 | Corriente | 3470000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 4412 - Suministros de oficina | Especies fiscales y valores | 02/06/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 18 | Corriente | 3530000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 2519 - Equipo para servicios de transporte | Llantas y neumáticos | 02/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 19 | Corriente | 3530000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 2519 - Equipo para servicios de transporte | Llantas y neumáticos | 06/06/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 20 | Corriente | 3620100 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 1510 - Combustibles | Gasolina | 04/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 21 | Corriente | 3620200 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 1510 - Combustibles | Diesel | 04/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 22 | Corriente | 3620300 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos | Aceite | 04/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 23 | Corriente | 3650000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 5121 - Categorías de medicamentos varios | Productos farmacéuticos y medicinales | 07/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 24 | Corriente | 3650000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 5121 - Categorías de medicamentos varios | Productos farmacéuticos y medicinales | 03/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 25 | Corriente | 3750000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 2711 - Herramientas de mano | Herramientas menores | 07/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |

| | | | | | | | | |
|----------------------------|----------|----------|--|--|--|------------|-----------------------|------------------------|
| 26 | Comiente | 3750000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 2711 - Herramientas de mano | Herramientas menores | 09/06/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 27 | Comiente | 3910000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 4412 - Suministros de oficina | Útiles de oficina | 07/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 28 | Comiente | 3910000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 4412 - Suministros de oficina | Útiles de oficina | 02/04/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 29 | Comiente | 3910000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 4412 - Suministros de oficina | Útiles de oficina | 04/08/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 30 | Comiente | 3910000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 4412 - Suministros de oficina | Útiles de oficina | 02/12/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 31 | Comiente | 3970000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 4713 - Suministros de limpieza | Producto sanitario y útiles domésticos de limpieza | 07/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 32 | Comiente | 3970000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 4713 - Suministros de limpieza | Producto sanitario y útiles domésticos de limpieza | 02/05/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 33 | Comiente | 3970000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 4713 - Suministros de limpieza | Producto sanitario y útiles domésticos de limpieza | 01/10/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 34 | Comiente | 4140000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 4411 - Accesorios de oficina y escritorio | Equipo de oficina y muebles | 03/03/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 35 | Comiente | 4140000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 4411 - Accesorios de oficina y escritorio | Equipo de oficina y muebles | 11/08/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 36 | Comiente | 3400000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8214 - Diseño gráfico | Productos de artes graficas | 02/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 37 | Comiente | 3400000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8214 - Diseño gráfico | Productos de artes graficas | 03/03/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 38 | Comiente | 3400000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8214 - Diseño gráfico | Productos de artes graficas | 10/05/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 39 | Comiente | 3400000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8214 - Diseño gráfico | Productos de artes graficas | 02/07/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 40 | Comiente | 3400000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8214 - Diseño gráfico | Productos de artes graficas | 02/09/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 41 | Comiente | 3400000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8214 - Diseño gráfico | Productos de artes graficas | 04/11/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 42 | Comiente | 1450000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 5310 - Ropa | Vestuario y uniformes al personal | 07/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| CONSULTORIAS | | | | | | | | |
| SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | |
| 43 | Comiente | 23100000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción | Mantenimiento y reparación de edificios locales | 15/04/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 44 | Comiente | 2320000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 7818 - Servicios de Reparación de Vehículos | Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte | 15/04/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 45 | Comiente | 2330100 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de oficina | 15/04/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 46 | Comiente | 2560000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8210 - Publicidad | Publicidad y propaganda | 07/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 47 | Comiente | 3110100 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8610 - Formación profesional (Capacitación) | Alimento para personas | 07/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 48 | Comiente | 4000000 | Dotación de material didáctico y bibliográfico | 5613 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios | Dotación de material didáctico y bibliográfico | 30/04/2008 | Compra por Cotización | Hermanamiento Holandés |
| 49 | Comiente | 2530000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8212 - Servicios de reproducción | Imprenta | 07/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 50 | Comiente | 2530000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8213 - Servicios de reproducción | Imprenta | 14/05/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 51 | Comiente | 2530000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8214 - Servicios de reproducción | Imprenta | 02/10/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 52 | Comiente | 2530000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8212 - Servicios de reproducción | Publicación | 07/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 53 | Comiente | 2530001 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8212 - Servicios de reproducción | Publicación | 07/03/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 54 | Comiente | 2530002 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8212 - Servicios de reproducción | Publicación | 06/05/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 55 | Comiente | 2530003 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8212 - Servicios de reproducción | Publicación | 08/07/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 56 | Comiente | 2530004 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8212 - Servicios de reproducción | Publicación | 04/11/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 57 | Comiente | 2530005 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8212 - Servicios de reproducción | Publicación | 02/09/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 58 | Comiente | 2530005 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8212 - Servicios de reproducción | Reproducción | 07/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |

| | | | | | | | | |
|--|-----------|---------|--|--|---|------------|-------------------------|---------------------------------|
| 59 | Corriente | 2530005 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8212 - Servicios de reproducción | Reproducción | 07/03/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 60 | Corriente | 2530005 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8212 - Servicios de reproducción | Reproducción | 06/05/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 61 | Corriente | 2530005 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8212 - Servicios de reproducción | Reproducción | 08/07/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 62 | Corriente | 2530005 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8212 - Servicios de reproducción | Reproducción | 04/11/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 63 | Corriente | 2530000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8212 - Servicios de reproducción | Reproducción | 02/09/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 64 | Corriente | 3110100 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 8515 - Servicios alimentarios y de nutrición | Alimentos | 07/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| EL GASTO DE CAPITAL | | | | | | | | |
| BIENES | | | | | | | | |
| 65 | Capital | 4200000 | Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía Municipal | 4411 - Accesorios de oficina y escritorio | Compra de equipos de computación y oficina | 07/01/2008 | Compra por Cotización | Progestión |
| 66 | Capital | 4200000 | Construcción de capilla en la comunidad el Areño | 3013 - Productos estructurales de construcción | Compra de Materiales de Contrucción | 28/04/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios (Transferencia) |
| CONSULTORIAS | | | | | | | | |
| 67 | Capital | 4200000 | Consultoría para el proyecto (Rehabilitación de 4 Km. De camino Finca Ramiro González - Murrara) | 8010 - Servicios de asesoría de gestión | Servicios técnicos y profesionales para la formulación del proyecto Rehabilitación de 4 Km. De camino Finca Ramiro González - Murrara | 02/03/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios (Transferencias) |
| 68 | Capital | 4200000 | Consultoría para el proyecto (Construcción de 4,000 ML. De cunetas y andenes en el casco urbano) | 8010 - Servicios de asesoría de gestión | Servicios técnicos y profesionales para la formulación del proyecto Construcción de 4,000 ML. De cunetas y andenes en el casco urbano | 29/05/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios (Transferencias) |
| 69 | Capital | 4200000 | Consultoría para el proyecto (Construcción de 200 letrinas en el área urbana y rural) | 8010 - Servicios de asesoría de gestión | Servicios técnicos y profesionales | 10/03/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios (Transferencias) |
| 70 | Capital | 4200000 | Contratación de Auditoría | 8010 - Servicios de asesoría de gestión | Servicios técnicos y profesionales | 15/07/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios (Transferencias) |
| 71 | Capital | 4200000 | Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía Municipal | 8010 - Servicios de asesoría de gestión | Servicios técnicos y profesionales para el Catastro Rural | 07/01/2008 | Compra por Cotización | Progestión |
| SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | |
| 72 | Capital | 4200000 | Reparación y mantenimiento de calles en el casco urbano | 7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción | Reparación y mantenimiento de calles en el casco urbano | 01/04/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios (Transferencia) |
| 73 | Capital | 4200000 | Reparación de adoquinado en el casco urbano | 7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción | Reparación de adoquinado en el casco urbano | 01/05/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios (Transferencia) |
| 74 | Capital | 4200000 | Reparación y mantenimiento de caminos en el área rural | 7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción | Reparación y mantenimiento de caminos en el área rural | 20/02/2008 | Licitación por Registro | Fondos Propios (Transferencia) |
| 75 | Capital | 4200000 | Reparación y mantenimiento de escuelas y 1 puesto de salud | 7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción | Reparación y mantenimiento de escuelas y 1 puesto de salud | 15/04/2008 | Compra por Cotización | FISE |
| 76 | Capital | 4220000 | Fortalecimiento de la Oficina de Desarrollo Local (ODEL) | 8610 - Formación profesional (Capacitación) | Capacitación, financiamiento a pequeños productores y microempresas, ferias locales, etc. | 07/01/2008 | Compra por Cotización | Progestión |
| 77 | Capital | 5270900 | Apoyo a la Participación Ciudadana | 8610 - Formación profesional (Capacitación) | Reuniones con las comunidades urbanas y rurales, cabildos, Planes de Inversiones Anuales y Multianuales | 07/01/2008 | Compra por Cotización | Progestión |
| 78 | Capital | 5270000 | Apoyo a las Mesas de Concertación Ciudadana | 8610 - Formación profesional (Capacitación) | Apoyo a 10 mesas de concertación para la ejecución de pequeñas obras en el municipio | 07/01/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 79 | Capital | 4200000 | Apoyo a las Bibliotecas Rurales | 5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios | Apoyo a las Bibliotecas Rurales | 30/04/2008 | Compra por Cotización | Hermanamiento Holandés |
| 80 | Capital | 4200000 | Apoyo a la Escuela Pablo Hurtado No. 1 | 5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios | Apoyo a la Escuela Pablo Hurtado No. 1 | 30/04/2008 | Compra por Cotización | Hermanamiento Holandés |
| 81 | Capital | 4200000 | Alimentación de niños fuera del Sistema Escolar | 8515 - Servicios alimentarios y de nutrición | Alimentación de niños fuera del Sistema Escolar | 30/04/2008 | Compra por Cotización | Hermanamiento Holandés |
| 82 | Capital | 4200000 | Paquete Escuela Para Niños | 4412 - Suministros de oficina | Paquete Escuela Para Niños | 30/04/2008 | Compra por Cotización | Hermanamiento Holandés |
| 83 | Capital | 4200000 | Escuela para Padres | 5613 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios | Escuela para Padres | 30/04/2008 | Compra por Cotización | Hermanamiento Holandés |
| 84 | Capital | 4200000 | Rehabilitación de camino Ramiro González - Murrara | 8010 - Servicios de asesoría de gestión | Supervisión del camino Finca Ramiro González - Murrara | 30/04/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios (Transferencia) |
| 85 | Capital | 4200000 | Construcción de capilla El Areño | 7213 - Servicios de Construcción general | Mano de Obra Construcción Capilla El Areño | 05/05/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios (Transferencia) |
| 86 | Capital | 4200000 | Construcción de adoquinado en el casco urbano | 8010 - Servicios de asesoría de gestión | Fiscalización del proyecto construcción de adoquinado en el casco urbano | 04/08/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios (Transferencia) |
| 87 | Capital | 4200000 | Construcción de adoquinado en el casco urbano | 7213 - Servicios de Construcción general | Mano de obra del proyecto construcción de adoquinado en el casco urbano | 11/08/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios (Transferencia) |
| 88 | Capital | 4200000 | Construcción de adoquinado en el casco urbano | 2519 - Equipo para servicios de transporte | Transporte de materiales de construcción del proyecto construcción de adoquinado en el casco urbano | 04/08/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios (Transferencia) |
| 89 | Capital | 4200000 | Construcción de adoquinado en el casco urbano | 8010 - Servicios de asesoría de gestión | Asegurar a personal transitorio en el proyecto construcción de adoquinado en el casco urbano | 20/07/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios (Transferencia) |
| 90 | Capital | 4200000 | Construcción de camino Tumbula - Banadí | 8010 - Servicios de asesoría de gestión | Fiscalización del proyecto construcción de camino Tumbula - Banadí | 15/04/2008 | Compra por Cotización | Fondos Propios (Transferencia) |
| 91 | Capital | 4200000 | Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago | 7213 - Servicios de Construcción general | Supervisión del camino Puertas de París - El Juste | 30/04/2008 | Compra por Cotización | MTI (FOMAV) |
| Total de Procesos a Publicar : 91 | | | | | | | | |

› Ramón González Moreno, Alcalde Municipal
 vro de Lóvago, Chontales

ASOCIACION DE MUNICIPIOS LEON NORTE (AMULEON)

Reg. No. 6174 - M. 6963942 - Valor C\$ 145,00

Año: 2008 La Asociación de Municipios Leon Norte basada en la Ley 622 Ley de Contratación es del Estado, Publica su PAC 2008

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES
PREPARACION

| No. Proceso | Tipo de Gasto | Código Presupuesto | Proyecto/ Programa | Código CBS | Descripción de la Contratación | Fecha Estimada de Inicio | Monto Estimado C\$ | Modalidad de Contratación (Tipo) | Fuente de Financiamiento |
|--|---------------|--------------------|---|------------|--|--------------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------|
| -1 | -2 | -3 | -4 | -5 | -6 | -7 | -8 | -9 | -10 |
| L GASTO CORRIENTE | | | | | | | | | |
| OBRAS | | | | | | | | | |
| BIENES | | | | | | | | | |
| 2 | Corriente | 2,4 | 1410 - Materiales de papel | | Compra de Papel(Papel Bond,Papel Carbon | 15/05/2008 | 2000 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 3 | Corriente | 2,4 | 4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina | | Suministro de Cartuchos de Impresoras | 04/04/2008 | 4000 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 4 | Corriente | 2,4 | 4412 - Suministros de oficina | | Carpetas , Ampios, Sobres Manila,Útiles | 06/04/2008 | 1950 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 5 | Corriente | 2,6 | 1510 - Combustibles | | Suministro de gasolina para camioneta, motos. | 03/04/2008 | 31800 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 6 | Corriente | 2,2 | 2517 - Repuestos de Vehículos | | Adquisición de repuestos para motos | 03/06/2008 | 3000 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 7 | Corriente | 2,2 | 1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos | | lubricantes-Grasa-Líquidos de Manto | 05/05/2008 | 1500 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 8 | Corriente | 2,1 | 4321 - Equipo informático y accesorios | | Adquisición de Repuesto de Equipo Oficina | 08/04/2008 | 2100 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 9 | Corriente | 2,9 | 3116 - Ferretería | | Compra de juntas, diluyentes y materiales para Oficina de AMULEON | 05/07/2008 | 1200 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 10 | Corriente | 2,9 | 4412 - Suministros de oficina | | Otros Suministros de Oficina | 04/04/2008 | 2400 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| 11 | Corriente | 1,1 | 1510 - Combustibles | | Combustible Apoyo a talleres de Concertación con el Consejo de Desarrollo. | 08/04/2008 | 4000 | Compra por Cotización | Fondos Apdel Danida |
| 12 | Corriente | 1,1 | 1411 - Productos de papel | | Materiales Didácticos para Talleres (Papelgrafos,Foldiers,Papel Bond) | 08/04/2008 | 2000 | Compra por Cotización | Fondos Apdel Danida |
| 13 | Corriente | 1,1 | 4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina | | Suministro de cartuchos de Impresoras, Fotocopadoras para Reproducciones de Materiales de Taller | 08/04/2008 | 1500 | Compra por Cotización | Fondos Apdel Danida |
| CONSULTORIAS | | | | | | | | | |
| SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | | |
| 1 | Corriente | 2,1 | 7315 - Servicios de apoyo a la fabricación | | Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina (impresoras, computadoras, fotocopadoras) | 05/06/2008 | 1200 | Compra de Cotización | Fondos Propios |
| 2 | Corriente | 2,2 | 7818 - Servicios de Reparación de Vehículos | | Mantenimiento y Reparación Motos | 24/04/2008 | 1800 | Compra de Cotización | Fondos Propios |
| 3 | Corriente | 3 | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | | Alimentación y Refrigerio Reunion de Junta Directiva | 10/04/2008 | 10000 | Compra de Cotización | Fondos Propios |
| 4 | Corriente | 3 | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | | Alimentación y Refrigerios Talleres de Fortalecimiento Municipal | 24/04/2008 | 20000 | Compra de Cotización | Fondos Propios |
| 5 | Corriente | 3,2 | 8012 - Servicios legales | | Legalización de MotoS de Asociación | 05/05/2008 | 2000 | Compra de Cotización | Fondos Propios |
| 6 | Corriente | 3,2 | 5010 - Frutas, verduras y granos básicos | | Suministros de Alimentación para Mitigación de Desastres en el Sector Asociado | 07/08/2008 | 21000 | Compra de Cotización | Fondos Propios |
| 7 | Corriente | 1,1 | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | | Alimentación en Talleres de Concertación con el Consejo de Desarrollo | 15/04/2008 | 10 000,00 | Compra de Cotización | Fondos Apdel Danida |
| 8 | Corriente | 1,1 | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | | Alimentación en Consulta ciudadana a líderes Comunitarios | 12/05/2008 | 10 000,00 | Compra de Cotización | Fondos Apdel Danida |
| 9 | Corriente | 1,1 | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | | Alimentación en Foro Sectorial para Discusión de Prioridades | 12/06/2008 | 15 000,00 | Compra de Cotización | Fondos Apdel Danida |
| 10 | Corriente | | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | | Alimentación en Taller Subregional para la Elaboración de Agenda de Trabajo | 04/04/2008 | 4 200,00 | Compra de Cotización | Fondos Py-lico Holanda |
| 11 | Corriente | | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | | Alimentación en Foro con actores Locales por Subregion al | 04/05/2008 | 2 800,00 | Compra de Cotización | Fondos Py-lico Holanda |
| 12 | Corriente | | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | | Alimentación de Talleres Subregionales de Ordenamiento Territorial | 04/04/2008 | 8 400,00 | Compra de Cotización | Fondos Py-lico Holanda |
| 13 | Corriente | | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | | Alimentación Talleres Subregional para la Elaboración y Administración de Políticas Públicas | 12/05/2008 | 5 600,00 | Compra de Cotización | Fondos Py-lico Holanda |
| 14 | Corriente | | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | | Alimentación de Talleres Municipal con Organismos de la Mesa sobre SPM | 12/05/2008 | 5 600,00 | Compra de Cotización | Fondos Py-lico Holanda |
| 15 | Corriente | | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | | Alimentación en Talleres Subregional sobre Conceptos Basicos de Gestión de Riesgo | 12/05/2008 | 8 400,00 | Compra de Cotización | Fondos Py-lico Holanda |
| 16 | Corriente | | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | | Alimentación en Talleres Subregionales Sobre Autompeo Comunitario para la Gestión de Riesgo | 04/06/2008 | 8 400,00 | Compra de Cotización | Fondos Py-lico Holanda |
| 17 | Corriente | | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | | Alimentación de Encuentro Sub regional con líderes Comunitarios y Organizaciones de Sociedad Civil , Incidencia Política | 12/05/2008 | 8 400,00 | Compra de Cotización | Fondos Py-lico Holanda |
| 18 | Corriente | | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | | Enfoque Regional en la Planificación Municipal PDRR | 04/04/2008 | 4 200,00 | Compra de Cotización | Fondos Py-lico Holanda |
| 19 | Corriente | | 7315 - Servicios de apoyo a la fabricación | | Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina (impresoras, computadoras, fotocopadoras) | 05/08/2008 | 6 000,00 | Compra de Cotización | Fondos Py-lico Holanda |
| 20 | Corriente | | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | | Alimentación Dos Talleres Subregionales Con Organizaciones Civiles para Estructurar las Lineas Bases | 12/05/2008 | 8 400,00 | Compra de Cotización | Fondos Py-lico Holanda |
| 21 | Corriente | | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | | Alimentación Presentación a la Mesa Regional las Lineas Bases para la Elaboración de la Estrategia de Incidencia de la MIRGR | 18/08/2008 | 8 400,00 | Compra de Cotización | Fondos Py-lico Holanda |
| 22 | Corriente | | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | | Alimentación Taller Miembros de la Mesa en Planificación , Monitoreo y evaluación de procesos vinculados al Riesgo. | 12/05/2008 | 4 200,00 | Compra de Cotización | Fondos Py-lico Holanda |
| 23 | Corriente | | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | | Alimentación en Sesión de Autoridades de las Asociaciones | 18/08/2008 | 2 800,00 | Compra de Cotización | Fondos Py-lico Holanda |
| 24 | Corriente | | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | | Alimentación de Talleres Con las Nuevas Autoridades en Conceptos Basicos de GR, Planificación , Monitoreo y Evaluación de Procesos | 08/12/2008 | 3 500,00 | Compra de Cotización | Fondos Py-lico Holanda |
| EL GASTO DE CAPITAL | | | | | | | | | |
| OBRAS | | | | | | | | | |
| BIENES | | | | | | | | | |
| 1 | Capital | 1,1 | 4321 - Equipo informático y accesorios | | Compra de Dos Impresoras/Fortalecimiento Institucional | 27/04/2008 | 3 900,00 | Compra por Cotización | Fondos Propios |
| CONSULTORIAS | | | | | | | | | |
| SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | | |
| Total de Procesos a Publicar : 37 | | | | | | | | | |

Aldia municipal de Las Sabanas / Unidad de adquisiciones.

Reg. No. 6175 - M. 6965881 - Valor C\$ 435,00

En cumplimiento del artículo 9 de la ley 622 y el artículo 5 de su reglamento la aldia Municipal de Las Sabanas realiza la publicación del plan general de adquisiciones del año 2008.

Año: 2008

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION

| No. Proceso | Tipo de Gasto | Código Presupuesto | Proyecto/Programa | Código CBS | Descripción de la Contratación | Fecha Estimada de Inicio | Monto Estimado C\$ | Modalidad de Contratación (Tipo) | Fuente de Financiamiento |
|--|---------------|--------------------|-------------------|--|---|--------------------------|--------------------|----------------------------------|------------------------------------|
| -1 | -2 | -3 | -4 | -5 | -6 | -7 | -8,00 | -9 | -10 |
| L GASTO CORRIENTE | | | | | | | | | |
| OBRAS | | | | | | | | | |
| BIENES | | | | | | | | | |
| 1 | Corriente | 3400000 | | 1411 - Productos de papel | Compra de papelería para uso municipal. | 27/03/2008 | 88.006,00 | Compra por Cotización | Fondos nacionales y fondos propios |
| 2 | Corriente | 3910000 | | 4412 - Suministros de oficina | Compra de materiales varios para oficinas. | 01/04/2008 | 58.801,44 | Compra por Cotización | Fondos nacionales y fondos propios |
| 3 | Corriente | 3950000 | | 4922 - Accesorios deportivos | Utiles deportivos y recreativos | 07/07/2008 | 8.788,00 | Compra por Cotización | Fondos nacionales |
| 4 | Corriente | 3970000 | | 4712 - Equipo de limpieza | Productos sanitarios y utiles domesticos y de limpieza. | 31/03/2008 | 14.001,00 | Compra por Cotización | Fondos nacionales |
| 5 | Corriente | 4140000 | | 4411 - Accesorios de oficina y escritorio | Compra de equipos de oficina y muebles | 14/07/2008 | 35.305,07 | Compra por Cotización | Fondos nacionales |
| 6 | Corriente | 4360000 | | 4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina | Equipos para computación | 05/05/2008 | 10.200,00 | Compra por Cotización | Fondos nacionales |
| CONSULTORIAS | | | | | | | | | |
| SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | | |
| 1 | Corriente | 2400000 | | 8411 - Contabilidad y auditorias | Realización de auditoria interna 2006,2007,2008 | 28/04/2008 | 100.000,00 | Compra por cotización | Fondos nacionales |
| 2 | Corriente | 2560000 | | 8210 - Publicidad | Publicación de eventos y actividades municipal. | 01/09/2008 | 10.000,00 | Compra por cotización | Fondos nacionales y fondos propios |
| 3 | Corriente | 2320000 | | 7818 - Servicios de Reparación de Vehículos | Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte. | 05/04/2008 | 78.800,00 | Compra por Cotización | Fondos nacionales |
| 4 | Corriente | 2339900 | | 8111 - Servicios informáticos | Mantenimiento, reparaciones de equipos de oficina y maquinaria. | 12/05/2008 | 187.128,00 | Compra por Cotización | Fondos nacionales y fondos propios |
| EL GASTO DE CAPITAL | | | | | | | | | |
| OBRAS | | | | | | | | | |
| 1 | Capital | 6290000 | | 7213 - Servicios de Construcción general | Mejoramiento de las condiciones de agua potable y saneamiento ambiental en la comunidad de Miramar. | 28/04/2008 | 2.186.855,24 | Licitación pública | Fondos nacionales y BCIE |
| 2 | Capital | 7210100 | | 7213 - Servicios de Construcción general | Construcción de letrinas en comunidades el Encino, El Castillito, Buena Vista,oruce, El pegador, Nueva Esperanza, Las Victorias | 02/06/2008 | 2.648.408,87 | Licitación pública | Fondos nacionales y FISE |
| 3 | Capital | 7210100 | | 7213 - Servicios de Construcción general | Construcción de obras de drenaje en camino enlace Las Sabanas - Pueblo nuevo | 21/07/2008 | 1.191.075,33 | Licitación por registro | Fondos nacionales y FISE |
| 4 | Capital | 7210200 | | 7213 - Servicios de Construcción general | Construcción de cunetas en los sectores I,II,III, Casco urbano. | 04/08/2008 | 1.346.905,62 | Licitación por registro | Fondos nacionales y FISE |
| 5 | Capital | 7210200 | | 7213 - Servicios de Construcción general | Mejoramiento de la calidad de agua en el casco urbano Las Sabanas. | 17/07/2008 | 900.000,00 | Compra por Cotización | Fondos nacionales y FISE |
| 6 | Capital | 6290000 | | 7213 - Servicios de Construcción general | Construcción de cancha multiuso tercera etapa casco urbano. | 03/04/2008 | 450.000,00 | Compra por Cotización | Fondos nacionales |
| 7 | Capital | 6290000 | | 7213 - Servicios de Construcción general | Ampliación y rehabilitación de alumbrado público casco urbano | 25/08/2008 | 220.000,00 | Compra por Cotización | Fondos nacionales |
| 8 | Capital | 6290000 | | 7213 - Servicios de Construcción general | Remodelación de fachada cementerio municipal casco urbano. | 07/04/2008 | 181.194,60 | Compra por Cotización | Fondos nacionales |
| 9 | Capital | 6270000 | | 7213 - Servicios de Construcción general | Rehabilitación de 6 km de camino y drenaje pluvial en la comunidad de San Antonio | 02/06/2008 | 1.836.545,57 | Licitación por registro | Past DANIDA |
| 10 | Capital | 6270000 | | 7213 - Servicios de Construcción general | Rehabilitación de 5,5 km de camino y drenaje lluvia en las comunidades Ciprian, | 15/09/2008 | 1.501.500,00 | Licitación por registro | Past DANIDA |
| 11 | Capital | 6280000 | | 7213 - Servicios de Construcción general | Reparación de 380 ml de adoquinado en el casco urbano del municipio de Las | 01/09/2008 | 94.864,86 | Compra por Cotización | FOMAV |
| 12 | Capital | 6290000 | | 7213 - Servicios de Construcción general | Construcción de pavimento de concreto en calle principal casco urbano. | 21/07/2008 | 914.694,20 | Licitación por registro | Fondos nacionales |
| 13 | Capital | 6270000 | | 7213 - Servicios de Construcción general | Corte de terreno y nivelación estado municipal | 16/09/2008 | 188.500,00 | Compra por Cotización | UCOM |
| 14 | Capital | 3920000 | | 2610 - Fuentes de energía | Instalación de 338 paneles solares y 7 radios de comunicación en las comunidades | 28/07/2008 | 7.015.009,65 | Licitación pública | BCIE |
| BIENES | | | | | | | | | |
| ONSULTORIAS | | | | | | | | | |
| 1 | Capital | 6280000 | | 8110 - Servicios profesionales de ingeniería | Estudio y diseño de un sistema de agua potable domiciliar y saneamiento | 27/01/2008 | 171.000,00 | Compra por Cotización | Fundación PRODEL |
| CIOS GENERALES | | | | | | | | | |
| Procesos a Publicar : 25 | | | | | | | | | |
| Elaborado por Ing. Joel Elíezer Cárcamo Ponce. | | | | | Aprobado por Prof. Ramón Antonio González García. | | | | |
| Responsable Unidad de Adquisiciones. | | | | | Alcalde del municipio de Las Sabanas. | | | | |

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS DEL NORTE

Reg. No. 6177 - M. 6965920 - Valor C\$ 145,00

La Alcaldía Municipal de Santo Tomas del Norte departamento de Chinandega en cumplimiento del artículo 9 de la ley N° 622 (Ley de contrataciones Municipales y artículo N° 5 y 6 del reglamento decreto N° 109 - 2007 publica su programa general de adquisicion del año 2008.

Año: 2008

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION

| No. Proceso | Tipo de Gasto | Código Presupuesto | Proyecto/Programa | Código CBS | Descripción de la Contratación | Fecha Estimada de Inicio | Monto Estimado C\$ | Modalidad de Contratación (Tipo) | Fuente de Financiamiento |
|--|---------------|--------------------|----------------------------------|--|--|--------------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------|
| L GASTO CORRIENTE | | | | | | | | | |
| OBRAS | | | | | | | | | |
| BIENES | | | | | | | | | |
| 1,00 | Corriente | | Compra de Computadoras | 4321 - Equipo informático y accesorios | Compra de computadora | 39662,00 | 28684,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| 4,00 | Corriente | 1170,00 | Prog. Anual de compras | 5023 - Alimentos Varios | Canasta basica | 39804,00 | 34500,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| 5,00 | Corriente | 1450,00 | Prog. Anual de compras | 5310 - Ropa | Vestuario y uniforme al personal. | 39611,00 | 20000,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| 6,00 | Corriente | 2330,00 | Prog. Anual de compras | 4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina | Equipos de oficina. | 39539,00 | 18200,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| 7,00 | Corriente | 3440,00 | Prog. Anual de compras | 1411 - Productos de papel | Productos elaborados en papel o carton. | 39540,00 | 23600,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| 8,00 | Corriente | 3490,00 | Prog. Anual de compras | 1410 - Materiales de papel | Otros productos de papel, carton e impresos | 39484,00 | 19500,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| 9,00 | Corriente | 3510,00 | Prog. Anual de compras | 1116 - Tejidos y materiales de cuero | Cueros y pieles. | 39538,00 | 2500,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| 10,00 | Corriente | 3520,00 | Prog. Anual de compras | 5311 - Calzado | Calzado y articulos de cuero y pieles. | 39611,00 | 1500,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| 11,00 | Corriente | 3530,00 | Prog. Anual de compras | 2517 - Repuestos de Vehículos | Llantas y neumaticos. | 39629,00 | 42100,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| 12,00 | Corriente | 3620,00 | Prog. Anual de compras | 1510 - Combustibles | Gasolina | 39454,00 | 68360,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| 13,00 | Corriente | 3620,00 | Prog. Anual de compras | 1510 - Combustibles | Diesel. | 39455,00 | 84000,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| 14,00 | Corriente | 3620,00 | Prog. Anual de compras | 1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos | Aceite. | 39456,00 | 5500,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| 15,00 | Corriente | 3750,00 | Prog. Anual de compras | 3116 - Ferrería | Herramientas menores. | 39629,00 | 1000,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| 16,00 | Corriente | 3910,00 | Prog. Anual de compras | 4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina | Utiles de oficina | 39454,00 | 128060,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| 17,00 | Corriente | 3930,00 | Prog. Anual de compras | 5512 - Etiquetado y accesorios | Repuestos y accesorios | 39454,00 | 52680,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| 18,00 | Corriente | 3970,00 | Prog. Anual de compras | 4713 - Suministros de limpieza | Productos sanitarios y utiles domesticos de limpieza. | 39454,00 | 20000,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| 19,00 | Corriente | 4140,00 | Prog. Anual de compras | 4321 - Equipo informático y accesorios | Equipos de oficinas y muebles. | 39454,00 | 108400,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| 20,00 | Corriente | 4360,00 | Prog. Anual de compras | 4411 - Accesorios de oficina y escritorio | Equipo para computacion. | 39454,00 | 32000,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| CONSULTORIAS | | | | | | | | | |
| SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | | |
| 1,00 | Corriente | 2320,00 | Prog. Anual de compras | 7818 - Servicios de Reparación de Vehículos | Mantenimiento y reparacion de Vehiculos y medios de transporte | 39454,00 | 34500,00 | Compra por Cotizacion | MHCP |
| II GASTO DE CAPITAL | | | | | | | | | |
| OBRAS | | | | | | | | | |
| 1,00 | Capital | | Enchapado de calles Barrio Nuevo | 3022 - Estructuras Permanentes | Enchapar 644 M2 de Calles | 39558,00 | 128391,00 | Compra por Cotizacion | MHCP |
| 2,00 | Capital | | Enchapado de calles | 3023 - Estructuras Permanentes | Enchapar 917 M2 de Calles, en La Uva | 39558,00 | 257000,00 | Compra por Cotizacion | MHCP |
| 3,00 | Capital | | Enchapado de Calles | 3024 - Estructuras Permanentes | Enchapar 1322 M2 de Calles, Ojo de Agua | 39563,00 | 370000,00 | Compra por Cotizacion | MHCP |
| 4,00 | Capital | | Construccion de Muro | 3025 - Estructuras Permanentes | Construccion de 58.5 M3 muro Ojo de Agua | 39563,00 | 90000,00 | Compra por Cotizacion | MHCP |
| 5,00 | Capital | | Revestimiento d Cauce | 3026 - Estructuras Permanentes | Revestir 217 M2 de Cauce Villa Camilo | 39563,00 | 160000,00 | Compra por Cotizacion | MHCP |
| 6,00 | Capital | | Mejoramiento de deport | 3027 - Estructuras Permanentes | Mejoramiento Campo deportivo, Rincon | 39570,00 | 358925,00 | Compra por Cotizacion | MHCP |
| 7,00 | Capital | | Construccion Aulas | 3028 - Estructuras Permanentes | Construccion de 2 aulas de clase, Sto Tom. | 39578,00 | 327000,00 | Compra por Cotizacion | MHCP |
| 8,00 | Capital | | Construccion viviendas | 3029 - Estructuras Permanentes | Construccion de 50 Viviendas Vado Ancho | 39588,00 | 600000,00 | Compra por Cotizacion | MHCP |
| 9,00 | Capital | | Construccion Aulas | 3030 - Estructuras Permanentes | Construccion de 2 aulas de clase, La Uva | 39578,00 | 327000,00 | Compra por Cotizacion | MHCP |
| 10,00 | Capital | | Construccion Aulas | 3031 - Estructuras Permanentes | Constr. 3 aulas inst. S. Tomas Paso Hondo | 39578,00 | 428000,00 | Compra por Cotizacion | MHCP |
| 11,00 | Capital | | Contrapart Adoquinado | 3032 - Estructuras Permanentes | Contrap. Municipal Adoquinado de Calles | 39600,00 | 345000,00 | Compra por Cotizacion | MHCP |
| 12,00 | Capital | | Contrapartida Puente | 3033 - Estructuras Permanentes | Contrapartida Municipal Constr. Puente | 39621,00 | 320000,00 | Compra por Cotizacion | MHCP |
| 13,00 | Capital | | Construccion Letrinas | 3034 - Estructuras Permanentes | Construccion de 50 letrinas Vado Ancho | 39670,00 | 225098,00 | Compra por Cotizacion | MHCP |
| 14,00 | Capital | | Construccion Aulas | 3035 - Estructuras Permanentes | Construccion de 2 Aulas, La Uva | 39578,00 | 434033,92 | Compra por Cotizacion | FISE |
| 15,00 | Capital | | Construccion de Aulas | 3036 - Estructuras Permanentes | Construccion de 2 Aulas Casco Urbano | 39578,00 | 434033,92 | Compra por Cotizacion | FISE |
| 16,00 | Capital | | Construccion Aulas | 3037 - Estructuras Permanentes | Construccion de 3 Aulas Inst. Paso Hondo | 39578,00 | 661615,06 | Compra por Cotizacion | FISE |
| 17,00 | Capital | | Mejoramiento vias ace | 3038 - Estructuras Permanentes | Adoquinado de 5115.37 M2 casco urbano | 39601,00 | 3522559,00 | Licitacion Publica | BCIE |
| 18,00 | Capital | | Construccion Puente | 3039 - Estructuras Permanentes | Construccion Puente vehicular Paso Hondo | 39639,00 | 2686300,00 | Licitacion Publica | BCIE |
| 19,00 | Capital | | Abastec. Agua Potable | 3040 - Estructuras Permanentes | Construccion de red de agua, perf. de pozos | 39578,00 | 2716200,00 | Licitacion Publica | BCIE |
| BIENES | | | | | | | | | |
| 2,00 | Capital | | Instalacion de Paneles | 2613 - Generación de energía | Compra de 20 Paneles Solares para Comunidad el Granadillo | 39553,00 | 337000,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| 3,00 | Capital | | Instalacion de Paneles | 2613 - Generación de energía | Compra de 19 Paneles Solares para Comunidad Ceiba Herrada | 39558,00 | 321000,00 | Compra por cotizacion | MHCP |
| CONSULTORIAS | | | | | | | | | |
| SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | | |
| Total de Procesos a Publicar : 40 | | | | | | | | | |

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8191- M. 7018996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 222, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR OMAR ALBERTO MARTINEZ CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 05 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8192- M. 7018992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 177, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

NORA MARINA GOMEZ GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8194- M.7019085 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVI de la Dirección de Registro Académico rola con el número 018 en el folio 018 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 018. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” “**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**”. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

ALBERTO IVAN JIMENEZ ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria

General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 018, Folio 018, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 03 de mayo del año 2008.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 8195- M.7019036 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVI de la Dirección de Registro Académico rola con el número 044 en el folio 044 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 044. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” “**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**”. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

PAMELA MARIA TORRES MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 044, Folio 044, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 03 de mayo del año 2008.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 8196- M.7019095 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el número 122 en el folio 122 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 122. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” “**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**”. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

ROBERTO ENRIQUE GARCIA CANTON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del

año dos mil ocho. Firma ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 122, Folio 122, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 03 de mayo del año 2008.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. 8782 - M. 7019959 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, presentada por **MARGIN LUIAN MENDOZA REYES**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba el 23 de julio de 2005, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y uno, del 28 de noviembre del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA de MARGIN LUIAN MENDOZA REYES**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTORA EN MEDICINA de MARGIN LUIAN MENDOZA REYES**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 485, Folios, 543,544 Tomo, III, Managua, 14 de diciembre del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil siete. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 8783 - M. 7019957 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, presentada por **EDDY JANINA ALVAREZ CRUZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba el 23 de julio de 2005, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número trece, del dieciocho de mayo del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA de EDDY JANINA ALVAREZ**

CRUZ. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTORA EN MEDICINA de EDDY JANINA ALVAREZ CRUZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 415, Folios, 457,458 Tomo, III, Managua, 22 de junio del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil siete. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

SECCION JUDICIAL

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. 8198 - M. 7019084 - Valor C\$ 285.00

IAN ALEJANDRO Y ZAID ALONZO, ambos de Apellidos BALTODANO MORALES, solicitan a través de su representante, se les declare Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieron a su señora madre JEANNINE ANTONIA MORALES LACAYO.- Juzgado civil del distrito de Masaya, veintiuno de mayo del año dos mil ocho.- Oponerse. DR. DANILO JIMÉNEZ CAJINA, JUEZ CIVIL DEL DISTRITO DE MASAYA. Lic. BELLY G.O.R, SRIA.-

3-1

Reg. 8266 - M. 7019144 - Valor C\$ 95.00

NEMECIO CALERO RIVERA, mayor de edad, soltero, comerciante y del domicilio de La Concepción cédula No. 409-271254-0001H, solicita sea declarado heredero de todos los bienes, derechos y acciones que dejara Francisco José Rivera conocido como Francisco Rivera Colmenar. Cualquier interesa que crea tener igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito civil de Masatepe a los un días del mes de abril del año dos mil ocho.- LIC. JULIO C SANCHEZ S., JUEZ DISTRITO CIVIL MASATEPE.

Reg. 8610 - M. 7019643 - Valor C\$ 95.00

LETICIA HERNANDEZ MERCADO, mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de La Concepción C.I No. 409-230659-0001H, solicita sea declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones que dejara Hermenejildo Hernández Mercado, conocido como Ermenejildo Hernández. Cualquier interesado que crea tener igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho. Lic. Julio C. Sánchez S., Juez Distrito Civil Masatepe.

Reg. 8611 - M. 7019644 - Valor C\$ 95.00

NELDA ROSA LOPEZ MORAGA, mayor de edad, soltera, ama de casa y del municipio de La Concepción, cédula No. 409-090842-0004L, solicita sea declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejara Juana Eloísa Moraga Carballo, conocida como Juana Moraga. Cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Julio C. Sánchez S., Juez Distrito Civil Masatepe.